



Guía Metodológica

en materia de control político y fiscalización presupuestaria del gasto público

El Salvador • Guatemala • Honduras

JUNIO 2022

Guía Metodológica

en materia de control político y fiscalización
presupuestaria del gasto público

Créditos

Eduardo Núñez Vargas
Director de programas regionales
de NDI para Centroamérica

Oficiales de programas regionales

Luisa Solano
El Salvador

Gabriela Zúniga
Honduras

Gabriel Reyes
Guatemala

Oficial de comunicación

Sofía Contreras
Guatemala

Diseño y diagramación
duarestudio.com

Equipo de investigación Consultores para el Desarrollo, S.A. (COPADES)

Rigoberto Monge
Coordinador regional
del Estudio

Enrique Maldonado
Consultor especialista en Guatemala

Teresa María Deras
Consultora especialista
en Honduras

René Soler
Consultor técnico
en Honduras

Pedro Argumedo
Consultor especialista
en El Salvador

Claudia María Monge
Consultora técnica regional

El contenido expresado en esta publicación es responsabilidad exclusivamente de sus autores y el mismo no necesariamente refleja las opiniones del Instituto Nacional Demócrata ni de los donantes.

Contenido

Introducción a la Guía Metodológica	4
--	----------

1

Marco Conceptual	6
-------------------------	----------

1.1. Marco conceptual sobre el Ciclo Presupuestario	7
1.2. Marco conceptual sobre control político y fiscalización presupuestaria.	10
1.3. Enfoque estratégico sobre cómo abordar el control político y la fiscalización presupuestaria	12

2

Guía Metodológica para el control político y fiscalización del gasto público	14
---	-----------

2.1. Guía Metodológica: El Salvador	16
--	-----------

2.1.1. Marco Normativo e Institucional	17
2.1.2. Ciclo de Políticas y Presupuesto Público	18
2.1.2.1. Etapa de Formulación	18
2.1.2.2. Etapa de Discusión y Aprobación	21
2.1.2.3. Etapa de Implementación (ejecución)	23
2.1.2.4. Etapa de Seguimiento y Evaluación	26

2.2. Guía Metodológica: Guatemala	30
--	-----------

2.2.1. Marco Normativo e Institucional	31
2.2.2. Ciclo de Políticas y Presupuesto Público	33
2.2.2.1. Etapa de Formulación	33
2.2.2.2. Etapa de discusión y aprobación	36
2.2.2.3. Etapa de implementación	37
2.2.2.4. Etapa de evaluación	38

2.3. Guía Metodológica: Honduras	40
---	-----------

2.3.1. Marco Normativo e Institucional	41
2.3.2. Ciclo de Políticas y Presupuesto Público	43
2.3.2.1. Etapa de Formulación	44
2.3.2.2. Etapa de Discusión y Aprobación	48
2.3.2.3. Etapa de Implementación (ejecución)	51
2.3.2.4. Etapa de Seguimiento y Evaluación	55

Bibliografía	60
---------------------	-----------

Introducción

Para la región centroamericana, y en particular para los países objeto del presente estudio, Guatemala, El Salvador y Honduras (más adelante denominado como países del Norte de Centroamérica), la pandemia del Covid-19 implicó un excepcional aumento del gasto público, para lo cual fue necesario obtener financiamiento extraordinario, aprobar reasignaciones en el presupuesto, actuar con velocidad y eficacia para mitigar, contener, invertir en la red hospitalaria, contratar capital humano en salud, apoyar la recuperación de los empleos y la economía (CEPAL 2020 a, COPADES 2020). Este complejo escenario planteó importantes desafíos para la estabilidad macroeconómica de los países del Norte de Centroamérica, a la vez, que puso a prueba el proceso institucional de cada país para alcanzar acuerdos horizontales y verticales entre diferentes actores y entidades, para lograr asignar, ejecutar, evaluar y transparentar los recursos asignados al Covid-19.

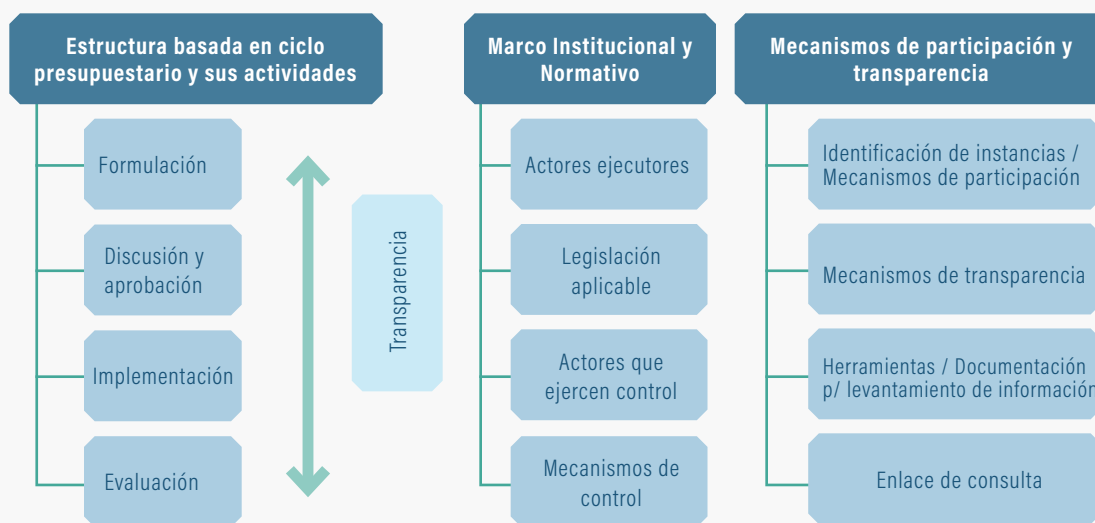
La condición extraordinaria provocada por el Covid-19 y cuyos efectos se estiman prevalecerán en el mediano plazo, ha provocado importantes desequilibrios en las finanzas públicas de los tres países, derivando en un aumento sin precedentes en el gasto público y en la deuda pública, que en el caso de El Salvador representó un aumento adicional de la deuda en 18.2% del PIB en 2020, en Guatemala de 5.0% y Honduras 5.7% (según cifras de Bancos Centrales de cada país, 2020). En cuanto a los niveles de gasto, las cifras evidencian además diferencias entre países, en el caso de El Salvador el gasto público del gobierno central experimentó un aumento de 6.9% del PIB, pero el gasto en salud se incrementó en menor medida en 0.8%; en tanto en Honduras, el gasto público subió en 2%, en tanto que el gasto en salud lo hizo en 0.6%; Guatemala por su parte, reportó un incremento de 1.9% en el gasto público y apenas un 0.2% en salud. Los incrementos en el gasto público, aunque marginales en área del gasto en salud y con una aparente desconexión con los elevados niveles de endeudamiento adquiridos por los países en este período, han sido altamente cuestionados a través de diversas denuncias de casos de corrupción, derivando inclusive procesos de investigación de carácter judicial en los tres países.

Este contexto representa una valiosa oportunidad para evaluar las fortalezas y debilidades del proceso institucional vigente en cada uno de los países en el ámbito de la formulación y fiscalización de los presupuestos públicos, y plantea la necesidad de impulsar reformas públicas y promover acciones de la sociedad civil enfocadas a fortalecer el proceso presupuestario con énfasis en el control y fiscalización de las asignaciones de los recursos públicos disponibles.

En este contexto, la confianza por parte de la población en las instituciones y actores relacionados a los procesos presupuestarios, como el poder ejecutivo, los parlamentos y los partidos políticos (que aprueban y ejercen labores de control de los presupuestos), registraban los lugares más bajos de acuerdo a las cifras del Latinobarómetro. Por ejemplo, la confianza en los partidos políticos era apenas 6% en El Salvador, Guatemala 11%, y Honduras 13%; esta baja valoración refleja en parte el débil control político sobre el presupuesto que deberían liderar los partidos políticos, y que en ocasiones han estado envueltos en casos de corrupción o en el mayor de los casos, evidencian una ineficaz administración y uso de los recursos públicos.

Las funciones de control son críticas en una sociedad destacándose la noción “no existe democracia sin control, ni control sin democracia”, por tanto, resulta importante sistematizar las diferentes instituciones de control en el ejercicio del poder, que se ve reflejado en las decisiones que adopta el Ejecutivo, Legislativo y Judicial (Tribunal Constitucional), para la sostenibilidad del Estado democrático. Para sistematizar las herramientas de control político y fiscalización presupuestaria, se utilizará la metodología del Ciclo Presupuestario, que permite segmentar en las diferentes etapas los procesos de participación y control del gasto, desde su formulación, discusión y aprobación, ejecución, evaluación, y añadimos la rendición de cuentas.

Ilustración 1 Estructura Propuesta de la Guía Metodológica para el Control Político y Fiscalización presupuestaria



Fuente: elaboración propia.

La presente Guía Metodológica tiene como objetivo orientar a los actores políticos en el desarrollo de sus funciones de control político y presupuestario referidos al gasto Público contenido en los Presupuestos Generales de los países del Norte de Centroamérica con base al marco metodológico de los informes de "Public Expenditure and Financial Accountability (PEFA) para cada uno de los países; de los "Presupuestos para el Desarrollo en América Latina" elaborados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2013), y las recomendaciones para una buena gobernanza presupuestaria elaborado por la *Organization for Economic Cooperation and Development* (OECD 2015). Con base al marco conceptual, se brindará el sustento normativo, legal e institucional que existe en los tres países, sobre los cuales se determina y se desarrolla el control político y la fiscalización de los presupuestos en cada uno de los países, en cada una de sus fases: formulación, aprobación/discusión, implementación y evaluación (conceptual-legal).

El desarrollo de la presente Guía Metodológica para el Control político y fiscalización presupuestaria se utilizó de referencia el estudio de NDI "Diagnóstico y propuesta de metodología regional en materia de control político y fiscalización presupuestaria del gasto e inversión pública ordinaria y extraordinaria (incluyendo la realizada para atender la emergencia del COVID-19) en El Salvador, Honduras y Guatemala", el cual se complementará con un análisis bibliográfico y revisión de la hemeroteca digital (youtube, periódicos digitales, facebook, twitter).

Para la elaboración de las Guías en cada país, en cada fase del ciclo presupuestario se identificarán las páginas electrónicas de las instituciones públicas que participan, y se detallarán los enlaces webs a las secciones específicas en las que el usuario podrá encontrar la información para ejercer el control del gasto público en todo el ciclo. Este esfuerzo será inédito para los tres países de la región, y será buscará crear una herramienta práctica y amigable para que un usuario autodidácticamente pueda ejercer un control del gasto desde la fase inicial de la formulación hasta la evaluación.

1

Marco Conceptual

1. Marco Conceptual

En función de los objetivos propuestos para la elaboración de la presente Guía Metodológica para el Control político y fiscalización presupuestaria, se ha utilizado como fundamento conceptual la definición del Ciclo Presupuestario, a partir de la identificación de sus diferentes fases y procesos, acompañada del marco institucional y conceptual sobre el Control político y fiscalización presupuestaria, dirigidas principalmente a actores públicos.

1.1. Marco conceptual sobre el Ciclo Presupuestario

A nivel general, el presupuesto general de un Estado es un instrumento, por una parte esencialmente político, y en segundo, altamente institucionalizado, en el cual se manifiestan la disponibilidad de los recursos públicos y prioridades de la política pública, a través de sus asignaciones en áreas, unidades y programas propuestos por el Estado (Marcel, 1998).

Se ha planteado lo complicado que resulta definir en qué bienes gastar los recursos públicos, ya que deben pasar por un proceso político para tomar una decisión colectiva (Stiglitz 2000). Al respecto, señala lo difícil que resulta tomar una decisión social eficiente y eficaz, que logre satisfacer a cada persona que tiene preferencias diferentes sobre las prioridades del gasto. Para efectos de hacer un ejercicio de simplificación se pueden establecer tres grupos de personas en función de sus ingresos, así: pobres, medianos y ricos. Cada segmento tiene diferentes preferencias de cómo realizar el gasto público y a quienes cobrar los impuestos, estas dificultades se multiplican en la medida que existen sub segmentos. Lo complejo de sumar preferencias personales o de grupo y convertirlas en preferencias sociales, llevó al planteamiento del "Teorema de la imposibilidad de Arrow",¹ que establece cuando hay muchos participantes, siempre se quedará un segmento o varios insatisfechos con sus preferencias. En las democracias, se establece que a través de la votación de la población, se elige un funcionario que lo representa, sobre el cual se parte del supuesto que el funcionario público electo tendrá unas preferencias del gasto que reflejan el interés común, y no el interés personal. Así mismo, para el caso de la Asamblea Legislativa, el mecanismo de decisión puede ser por mayoría simple o ampliada. También se parte, de que los votantes al elegir a sus representantes tienen claro sus preferencias de gasto público, lo cual no necesariamente es así, ya que esto implica ser un votante bien informado, y conocer sobre gasto público implica un esfuerzo alto de informarse, de comprender, y luego tomar la decisión.

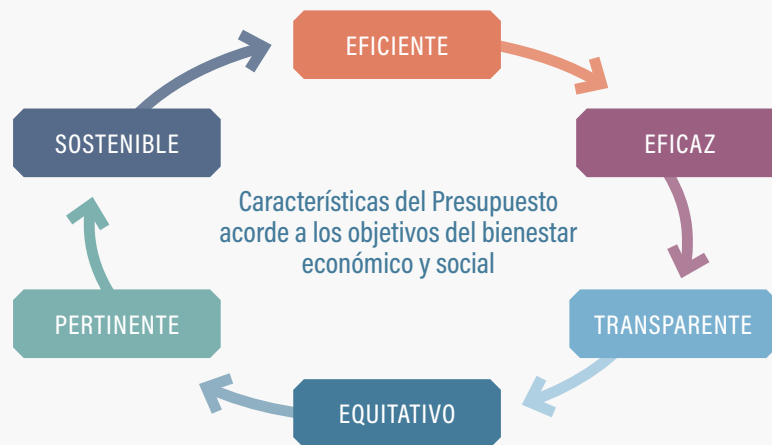
En este respecto, el presupuesto es concebido como un ejercicio comprensivo de asignaciones de recursos y gestión pública, en el que se pone especial énfasis la relación entre costos y desempeño, incorporando funciones de auditoría y gestión económica de los recursos y su gerenciamiento. El presupuesto de la nación, se considera como la principal herramienta de todo gobierno para ordenar y priorizar el gasto acorde a los objetivos del bienestar económico y social (GIZ 2016), para tal efecto se espera que el Presupuesto cumpla con las características siguientes (ilustración 2): i) eficiente, es decir que puede lograr más con el mínimo costo; ii)

¹ Se establece que un mecanismo político para tomar decisiones sociales debería cumplir cuatro características: i) Transitividad, es decir que se pueda cumplir que si A se prefiere a B, y B a C, entonces A se prefiere a C, pero esto con varios actores pueden haber más preferencias que las tres anteriores, entre otros; ii) Decisión no dictatorial, la elección de una opción debe reflejar la opinión de la mayoría, no de un grupo o persona; iii) independencia de las opciones irrelevantes, decidir entre dos opciones, no debe depender de una tercera; iv) Dominio no restringido, el mecanismo debe funcionar independiente de preferencias y opciones en las que hay que elegir (Stiglitz 2000).

1.1. Marco conceptual sobre el Ciclo Presupuestario

eficaz, al buscar alcanzar los objetivos estratégicos de máximo bienestar social; iii) transparente, promueve la rendición de cuentas para que los ciudadanos constaten que efectivamente se lograron o no los resultados; iv) equitativo, al buscar lograr la igualdad de oportunidades en la población más desfavorecida; v) pertinente, que el accionar del gasto se encuentra alineado con los objetivos estratégicos del plan de desarrollo del gobierno; vi) sostenible, que los gastos realizados no comprometen un endeudamiento elevadísimo, que implique en el futuro la incapacidad de honrar los compromisos o deudas asumidas.

Ilustración 2. Características del Presupuesto acorde a los objetivos del bienestar económico y social



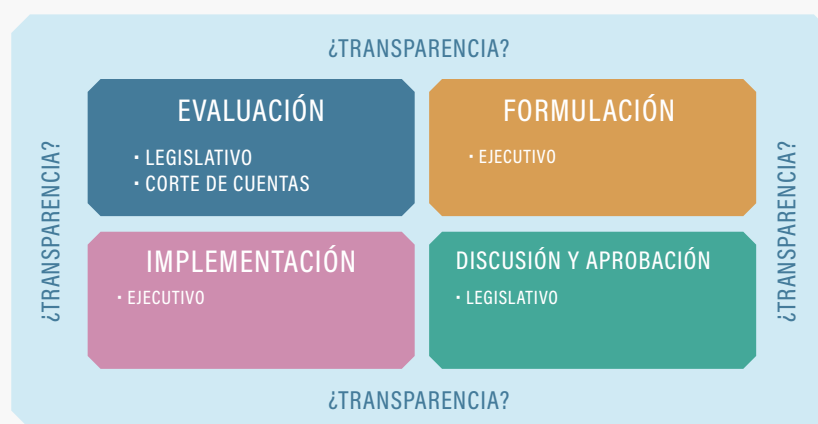
Fuente: Elaboración propia basado en GIZ (2016).

Desde su perspectiva institucional, el presupuesto público da cuenta del uso de los recursos en cada una de las instituciones del Ejecutivo y cuenta con una base legal y normativa que determina los criterios para sus asignaciones y autoriza la distribución de los recursos, que a la vez, se utiliza para fiscalizar sus desembolsos y utilización. En este sentido, concurren en el proceso de formulación y discusión del presupuesto, los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que además, confluyen en el ámbito de la implementación, contraloría y auditoría de recursos con el Poder Judicial. Es importante destacar que las buenas prácticas internacionales promueven la mayor participación de la sociedad en el proceso presupuestario, de acuerdo a la *Global Initiative for Fiscal Transparency* (GIFT), se plantean 10 principios para la participación pública en las políticas fiscales, destacando: i) accesibilidad, al facilitar la participación pública utilizando formatos de datos abiertos y mecanismos que sean fáciles para todos de acceder, comprender, usar, reutilizar; ii) oportunidad, al permitir un tiempo suficiente en los ciclos del presupuesto para que el público proporcione su opinión sobre cada fase; y, facilitar más de una ronda de participación; inclusividad, ser proactivo para contactar e incluir a los actores no estatales, incluidos los grupos y personas tradicionalmente excluidas y vulnerables.

Los arreglos institucionales en el proceso de presupuestario son definidos en función de cada una de las fases o etapas del Ciclo Presupuestario y a su vez, determinan el poder relativo que cada uno de los actores ejerce en el proceso, la tipología de su interacción y las modalidades para la resolución de diferencias en cuanto a las asignaciones de recursos. En este respecto, se observa el grado de centralización de las decisiones del Ejecutivo en la formulación del presupuesto; el poder de la Legislatura para modificar el presupuesto propuesto por el Ejecutivo; los límites temporales, procedimentales y cuantitativos a la discusión del presupuesto en la Legislatura; el poder de veto del Ejecutivo sobre el presupuesto aprobado por la Legislatura; la flexibilidad con que cuenta el Ejecutivo para ejecutar el presupuesto una vez aprobado; la autonomía del órgano de control externo y los poderes de este para fiscalizar la gestión financiera, y los mecanismos de rendición de cuentas, entre otros (BID, 2013).

La continuada repetición de este proceso presupuestario supone además el establecimiento de plazos limitados por el proceso institucional, que lo definen como un ciclo anual tradicional. Por lo general, el ciclo presupuestario se estructura en cuatro etapas: la etapa de Formulación, Aprobación, Implementación (ejecución) y Evaluación. Cada etapa del ciclo presupuestario contiene además sus propios insumos, persigue sus propios objetivos, cuenta con una participación de actores específicos:²

Ilustración 3. Ciclo institucional del Presupuesto General del Estado



Fuente: Elaboración propia.

- 1. Etapa de Formulación:** Se basa en el establecimiento de prioridades en correspondencia con el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo y propuestas sectoriales, las cuales definen la estructura programática que adoptará el Presupuesto. En esta etapa los principales actores participantes se remiten al órgano Ejecutivo, donde se producen las principales negociaciones entre los ministerios sectoriales y la autoridad central — sea esta el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Planificación, la Casa Presidencial o el Gabinete, o una combinación de ellos— hasta generar una propuesta de presupuesto. Las buenas prácticas internacionales, considera que debe existir un proceso de participación de la sociedad civil que contribuya a definir prioridades y sostenibilidad de las finanzas públicas.
- 2. Etapa de Discusión y Aprobación:** Esta etapa involucra el análisis y la discusión del proyecto de presupuesto ante el órgano Legislativo, organizada normalmente en comisiones especiales y con comparencias del Ejecutivo. En esta etapa el protagonismo lo ejercen el poder Legislativo, y en este proceso también interactúan el Ejecutivo, líderes de opinión, especialistas, y técnicos dentro de la propia Legislatura. En esta fase se debe permitir la mayor participación ciudadana, organizando con anticipación la participación, levantando actas de los acuerdos y propuestas, y dejando constancia de las recomendaciones a incluir en el Presupuesto.
- 3. Etapa de Implementación (Ejecución):** Luego de la aprobación del Presupuesto, en esta etapa se ejecuta lo aprobado por la Legislatura a lo largo del año fiscal, sobre la base de las asignaciones, las normas y los mandatos generados por la Legislatura. En esta etapa los actores claves son los ministerios y organismos / agencias sectoriales, y en caso existan modificaciones a realizarse sobre lo aprobado, se involucra al poder Legislativo, para activar los mecanismos de consultas o procedimientos de reasignaciones presupuestarias de acuerdo a lo establecido por la Ley. También se generan reportes sobre el avance de la ejecución ya sea con informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, por medio del Ministerio de Hacienda, Banco Central de Reserva, y entidades públicas.

² Presupuesto para el Desarrollo de América Latina, BID 2013.

4. Etapa de Evaluación y Control: Esta etapa tiene como propósito verificar que los recursos aprobados sean correctamente ejecutados conforme a la ley u compromisos programáticos, los que, en principio, sirven de base para la rendición de cuentas sobre la ejecución presupuestaria y para formular el presupuesto para ejercicio fiscal siguiente. Esta tarea es asignada de manera independiente al ente Contralor de la República que emite diferentes auditorías y elabora un informe anual sobre la Ejecución que se presenta a la Asamblea Legislativa.

A partir de la descripción de cada una de las etapas, se evidencia la pertinencia y responsabilidad que recae sobre los parlamentarios en materia presupuestaria, lo que destaca la importancia del fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y analíticas, en particular de las comisiones de hacienda o de presupuesto, y de sus miembros.

En este respecto destaca la anotación de Stapenhurst referente al rol de los parlamentarios en el proceso presupuestario en su libro *Supervisión Legislativa y Presupuestación: Una Perspectiva Mundial*, en el que señala que "...los Parlamentos exhiben cada vez más activismo y protagonismo en el presupuesto público, al demandar mayor y mejor información sobre el desempeño del gobierno en la gestión de los recursos públicos..."³ (Los arreglos institucionales en el proceso de presupuestario son definidos en función de cada una de las fases o etapas del Ciclo Presupuestario y a su vez, determinan el poder relativo que cada uno de los actores ejerce en el proceso, la tipología de su interacción y las modalidades para la resolución de diferencias en cuanto a las asignaciones de recursos. En este respecto, se observa el grado de centralización de las decisiones del Ejecutivo en la formulación del presupuesto; el poder de la Legislatura para modificar el presupuesto propuesto por el Ejecutivo; los límites temporales, procedimentales y cuantitativos a la discusión del presupuesto en la Legislatura; el poder de veto del Ejecutivo sobre el presupuesto aprobado por la Legislatura; la flexibilidad con que cuenta el Ejecutivo para ejecutar el presupuesto una vez aprobado; la autonomía del órgano de control externo y los poderes de este para fiscalizar la gestión financiera, y los mecanismos de rendición de cuentas, entre otros (BID, 2013).

1.2. Marco conceptual sobre control político y fiscalización presupuestaria

Para comprender el importante papel del control político en el proceso presupuestario, primeramente, se desarrollará el marco conceptual del sistema político de Easton (1965) que lo define como "el conjunto de **pautas de interacción** por medio de las cuales **se asignan valores** en una sociedad y que las más de las veces los integrantes de una sociedad en su mayor parte **esas asignaciones como autoritativas**" 1965: 138.

Las interacciones entre los agentes individuales o de grupo se presentan en contexto formales e informales, por ejemplo, las formales se refieren a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, partidos, tribunales, grupos de interés organizados; mientras que los informales son la familia, iglesia, etc. La concepción "autoritativa", se refiere a que los valores son asignados desde una autoridad reconocida social y legalmente; y no se vincula a la concepción de un modelo autoritario. Una asignación es autoritativa, cuándo las personas que son afectadas se sienten obligadas a cumplirla; la obligación puede ser por la fuerza (uso de la PNC, Fuerza Armada), u obligatorias por sanción psicológica severa (ataques por *troll center* en redes sociales).

Las interacciones entre actores son para asignar valores a través de decisiones que son clasificadas como autoritativas. El Sistema político **adopta decisiones con autoridad en aspectos que son valoradas** entre personas y grupos, tales como:

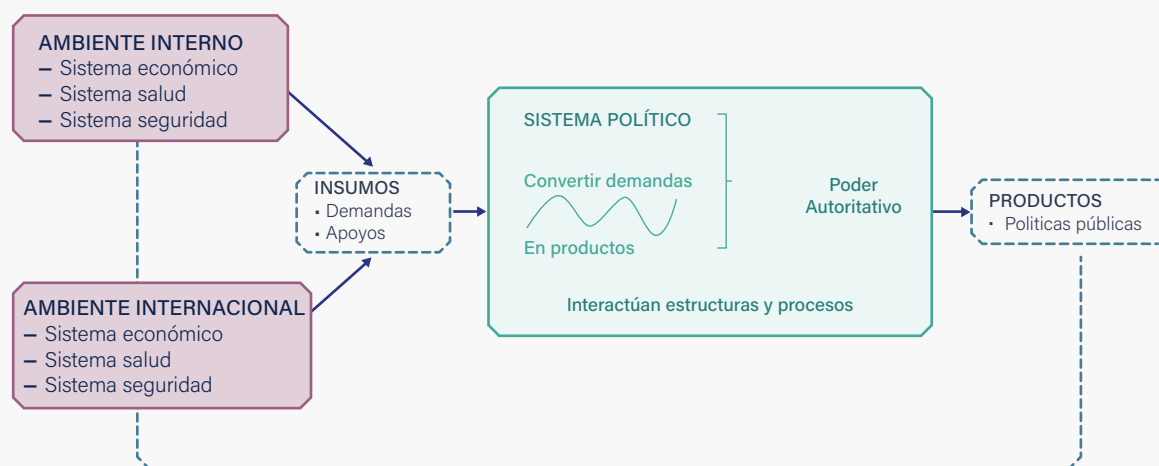
- Privando a la persona de algo valioso que poseía, un ejemplo aplicado fue la aprobación e implementación de largas cuarentenas que restringieron la libertad y movilidad, los países del norte de América Central estuvieron en los primeros diez lugares (BID 2021).

³ Stapenhurst, Rick; Pelizzo, Riccardo; Olson, David M.; von Trapp, Lisa. 2008. *Supervisión legislativa y presupuestación: una perspectiva mundial*. Estudios de Desarrollo de WBI; Washington, DC: Banco Mundial. Banco Mundial. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/6547>

- Permitiendo el acceso a los valores a ciertas personas y negándolo a otros, un ejemplo, fue el establecimiento de centros de cuarentena para nativos que venían del exterior o los que no cumplían la cuarentena.
- Entorpeciendo la consecución de valores que de lo contrario se habrían alcanzado. (fondos para FODES, información a la ciudadanía (plan de educación).

El sistema político hace referencia a interacciones entre actores de una sociedad, que tienen diferentes intereses y motivaciones, las cuales van más allá de las estrictamente económicas. Esa visión, contrasta con el enfoque económico del bienestar, en el cual se establece que las decisiones se realizan por un planificador central con conocimiento, que busca el máximo bienestar social, en el cual las asignaciones de gasto permiten que todos logren la mejor situación (BID 2010). Lo que conocemos, es que el sistema político vive con tensiones que se derivan de esas interacciones, y muchas veces las decisiones no necesariamente coinciden o se sustentan en la valoración costo-beneficio.

Ilustración 4. Sistema político convierte demandas sociales en políticas públicas que asignan recursos



Fuente: Elaboración propia basado en David Easton, Esquema para el análisis del Sistema Político

Las fuentes de tensión de un sistema político pueden ser internas o externas, estas son generadas por la escasez de recursos, que no permiten satisfacer las expectativas de asignación de los fondos de parte de los integrantes de la sociedad. Las fuentes externas de tensión provienen de otros sistemas internacionales, por ejemplo, cuando el país no cumple normas democráticas el sistema político internacional (o los principales actores) restringe el acceso a recursos, un ejemplo, es la publicación de la Lista Engel por el Departamento de Estado (*Department of State*, 2021) el cual señaló a decenas de funcionarios de países del norte de América Central por actos de corrupción o por debilitar la democracia. También el sistema internacional genera tensión cuando los riesgos macroeconómicos son altos, el sistema financiero internacional corta la provisión de financiamiento, o le antepone prerequisites. Por el lado de las fuentes internas, la tensión en el país, pueden derivarse por la asignación de mayores recursos a la seguridad pública, en lugar más fondos para educación, o por la falta de fondos para salud en medio de la pandemia, o por el uso indebido de recursos o poco transparentes.

De acuerdo a Easton (1965:155), "El sistema político mediante sus estructuras y procesos, recibe insumos (demandas o apoyos) del ambiente (interno o externo) y los convierte en productos, es decir en decisiones autoritativas para que se ejecuten". El sistema político opera como una caja que en su interior se toman decisiones entre los diferentes actores, es decir que las diferentes demandas de la sociedad a través de la negociación las convierte en políticas públicas o productos. Un tema importante, es que exista la mayor transparencia en dicha caja, para que las asignaciones se fundamenten en análisis técnicos de mayor retorno social, y se reduzca asignaciones de negociaciones que respondan a intereses personales de los involucrados en tomar las decisiones. En sentido figurado, la caja del sistema político se necesita que sea transparente, y no negra, ya que esta última genera desconfianza de la sociedad hacia dichas autoridades por designar recursos para beneficio personal y no nacional.

1.3. Enfoque estratégico sobre cómo abordar el control político y la fiscalización presupuestaria

El sistema político está compuesto de cuatro subsistemas (control, partidos, formas de gobierno, electoral) que cuentan con una estructura institucional y las normas que rigen los procesos de actuación e interacción de las instituciones. El subsistema de interés en la presente investigación es el de "control político relacionado a la fiscalización del presupuesto"; pero este interactúa con los otros subsistemas (forma de gobierno, de partidos políticos, electoral). A continuación, se expone el subsistema de control (Artiga 2015), así:

El subsistema de control es clave para una sociedad, se ha destacado que "no existe democracia sin control, ni control sin democracia", similarmente se puede establecer que el control permanente facilita la transparencia, es decir que "sin transparencia, no hay democracia". En un subsistema con una forma de gobierno presidencialista, en la cual son electos funcionarios que reciben una cuota de poder en representación de la sociedad, estos deben ser controlados para evitar abusos o incentivar a mantener el uso para el desarrollo de la sociedad (Artiga 2015). El control político, en las democracias, se realiza a través de los ciudadanos por medio de las votaciones periódicas que establece el subsistema electoral, ya que pueden premiar o castigar a los funcionarios cuándo se realiza la reelección de estos (alcaldes, diputados, o en Honduras con el Presidente), la reelección y las elecciones periódicas libres incentivan a los candidatos a ejecutar una buena gestión, para que puedan ganarse el premio de la reelección. Pero, el control político debe ser permanente durante la gestión para el que fue electo el candidato, y se establecen un conjunto de instituciones para realizar la vigilancia del control político.

- **El subsistema de control político** realiza sus tareas de manera permanente a través de instituciones que disponen de un mandato legal específico (Artiga 2015). En la ilustración 2, se listan las instituciones que tienen un mandato de control político, como lo son la Asamblea Legislativa, la Entidad Fiscalizadora (Corte de Cuentas), el Instituto de Acceso a la Información Pública, la Fiscalía, la defensa de los derechos humanos, Sala de lo Constitucional, etc. Estas entidades tienen el mandado de auditar y/o revisar el comportamiento de los funcionarios frente al uso del poder y realizar los señalamientos e implementar los procedimientos legales cuando se han incumplido, y transparentar el uso del poder en favor de la ciudadanía y que mandata la Ley. Cuando existe cultura política del control político, las instituciones pueden ejercer su papel adecuado debido a que obtienen respuesta a la solicitud de información de los funcionarios "answerability"; también tienen la capacidad para que las entidades rindan cuentas o sean sancionadas por el mal uso de fondos-poder "enforcement"; y la apertura de retroalimentación que tienen las entidades a que les sea practicado el control político "receptiveness" (Artiga 2015).

Ilustración 5. Sistema político convierte demandas sociales en políticas públicas que asignan



Fuente: Elaboración propia

La presente Guía se centra en la fiscalización del gasto público, para lo cual las dos entidades institucionales fundamentales para el control político son el “Poder Legislativo y la Entidad Fiscalizadora Superior”; así mismo se incorpora un apartado de participación a la ciudadanía, a través del acceso a la información pública o el movimiento hacia un Gobierno Abierto aprovechando las herramientas de las tecnologías de la información y comunicación, para identificar las fuentes de acceso a la información para la realización de ejercicios de control del gasto público.

- **Subsistema forma de gobierno.** Hace referencia a las relaciones entre el Órgano del Ejecutivo y Legislativo, en los países del norte de América Central rige una forma de gobierno que privilegia “presidencialista” pero tienen independencia con el legislativo, ya que ambos son elegidos por votación de la población, esto implica que la Asamblea Legislativa no puede ser disuelta por el presidente, ni el presidente puede ser relevado de sus funciones por la Asamblea, salvo las causales señaladas por la Constitución. Una explicación del alcance de un gobierno presidencialista la ofrece Linz (1997), “Un ejecutivo con considerables poderes en la constitución, y generalmente con absoluto control de la composición de su Gobierno y la administración, es elegido por el pueblo (directamente o por un colegio electoral elegido con ese fin) por un periodo de tiempo fijo... el presidente no es sólo el que ejerce el poder ejecutivo, sino también el jefe simbólico del estado, y no se le puede destituir, excepto en algún caso excepcional de juicio político (impeachment), entre elecciones” (Linz, 1997:31-32).
- **Subsistema de partidos.** Está determinado por las relaciones entre partidos, las cuales están marcadas por los diferentes tipos de votaciones como lo son las presidenciales, diputados y alcaldes. También en el análisis se pueden considerar otros criterios, como el que proponía Sartori (1992), tomar en cuenta aquellos que tenían diputados en la Asamblea, también los que habían formado coaliciones, e incluir los partidos antisistema por su capacidad de veto o chantaje.
- **Subsistema electoral.** Está conformado por las reglas del juego que norman las relaciones entre los partidos políticos en el proceso de la competencia electoral, a través de la cual se alcanza la representación política de la población. Concretamente, con el sistema electoral se reparten puestos de elección popular. En los países del norte de América Central, los procesos electorales para la representación se desarrollan: Presidencia de la República, Asamblea Legislativa, las Alcaldías, y el Parlamento Centroamericano.

2

Guía Metodológica para el control político y fiscalización del gasto público

2. Guía Metodológica para el control político y fiscalización del gasto público

La elaboración de la presente Guía Metodológica se ha sustentado en un marco conceptual riguroso de estándar internacional y de un marco normativo aplicable para cada uno de los países del Norte de Centroamérica, estructurado en función de las fases del ciclo presupuestario: formulación, aprobación, implementación, evaluación y rendición de cuentas.

La guía pretende entregar una herramienta ejecutiva que facilite un "check list" del paso a paso para realizar una evaluación sólida e integral de un gasto público específico, con el fin de que el usuario pueda identificar los procedimientos y actividades de formulación, monitoreo y rendición de cuentas legalmente establecidos para el Presupuesto general del Estado y los espacios de participación existentes, definiendo además las diferentes instituciones o actores que intervienen en el proceso presupuestario en cada una de sus fases o etapas.

En resumen, la metodología utilizada para el desarrollo de la presente Guía se presenta en la siguiente ilustración:

Ilustración 6. Fases de Trabajo para la elaboración de Guías metodológicas



Fuente: Elaboración propia.

De esta manera, la elaboración de la presente Guía requirió del análisis de las publicaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda que monitorean el gasto, los documentos disponibles en los sitios de Transparencia, las Constituciones de la República, la Ley de Presupuesto General, Presupuestos extraordinarios, los informes de gestión financiera de la Corte de Cuentas de la República, acuerdos de la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo en cada una de los países, con el objetivo de revisar e identificar la disponibilidad de información que respalde y permita su utilización guiada para diferentes análisis que usuarios deseen realizar sobre el control del gasto público.

2.1.

Guía Metodológica: El Salvador

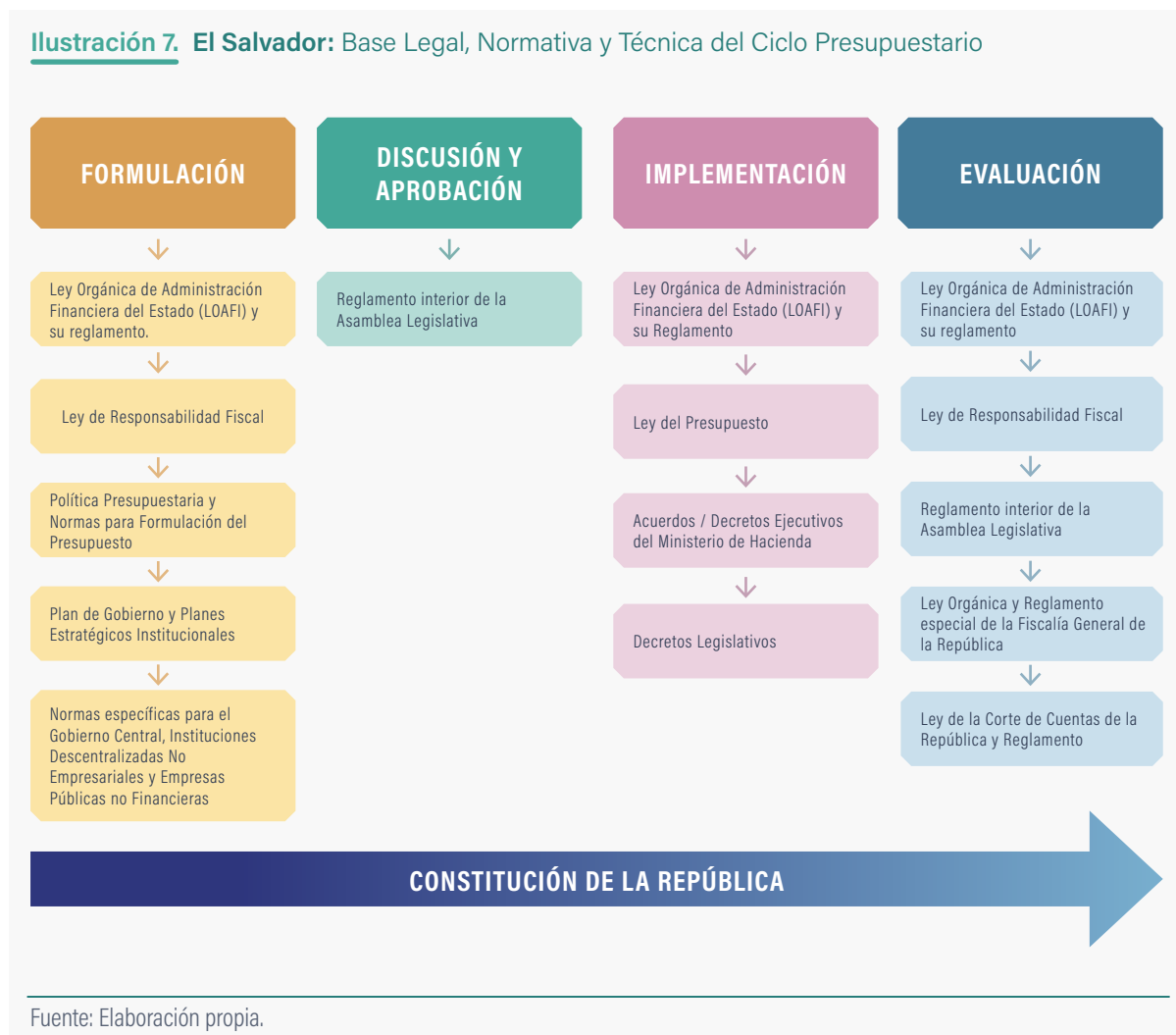


2.1 Guía Metodológica: El Salvador

2.1.1. Marco Normativo e Institucional

El ciclo de la política y presupuestos públicos se encuentra normado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI); la fase de discusión y aprobación el proceso lo establece el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa; y en la fase de evaluación se complementa con la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

A continuación, se resume de manera ilustrada la base legal y normativa aplicable en cada una de las etapas o fases del Ciclo Presupuestario.



2.1. Guía Metodológica: El Salvador

La LOAFI desarrolla el “proceso presupuestario”, junto con las relaciones necesarias a la Constitución de la República y a la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social (en lo sucesivo nominada como “Ley de Responsabilidad Fiscal” o LRF), la cual debe mencionarse, no existía al momento de emitirse la LOAFI.

La LOAFI crea el Sistema de Administración Financiero (SAFI), el cual tiene la finalidad de establecer, poner en funcionamiento y mantener en las instituciones y entidades del sector público en el ámbito de esa norma el conjunto de principios, normas, organizaciones, programación, dirección y coordinación de los procedimientos de presupuesto, tesorería, inversión y crédito público y contabilidad gubernamental (art. 7 LOAFI).

La aplicación del SAFI se hace a través de los siguientes subsistemas componentes: a) subsistema de presupuesto; b) subsistema de tesorería; c) subsistema de inversión y crédito público; y d) subsistema de contabilidad gubernamental (art. 10 LOAFI). De los cuales, solamente se abordará el subsistema de presupuesto.

Asimismo, la participación del Poder Legislativo en el proceso presupuestario está regulada tanto en la Constitución General de la República como en el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa. En tanto que las entidades Fiscalizadoras y de Control están sustentadas principalmente por la Constitución y de los reglamentos internos de cada una de las instituciones, que en el caso de El Salvador involucran a la Corte de Cuentas, la Fiscalía General de la República, la Sala de lo Constitucional y el Instituto de Acceso a la Información Pública.

2.1.2. Ciclo de Políticas y Presupuesto Público

A partir de la base legal y normativa del proceso presupuestario resumidos en el apartado anterior, se detalla a continuación cada uno de los pasos (actividades) más relevantes en las fases del ciclo presupuestario, su calendarización junto con los actores que intervienen en sus roles de ejecutores y controladores, espacios para la participación y los mecanismos de transparencia puestos a disposición del público general.

2.1.2.1. Etapa de Formulación

La etapa de Formulación Presupuestaria se realiza en correspondencia con las prioridades del Programa de Gobierno, Planes de Desarrollo o propuestas de políticas públicas sectoriales, así como de los avances alcanzados en las metas establecidas al inicio de cada administración pública y evaluaciones de la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior.

En el caso de El Salvador, el proceso de formulación presupuestaria es de periodicidad anual, es decir que corresponde al ejercicio fiscal de un año dado y refleja las prioridades gubernamentales, las bases de la política fiscal de la Administración, a partir de asignaciones de recursos y plazos específicos distribuidos bajo el enfoque de Áreas de Gestión, entre las instituciones del Sector Público.

A partir del enfoque de Áreas de Gestión, las asignaciones presupuestarias se distribuyen según la categoría y destino económico del gasto en relación a los grandes propósitos que debe cumplir el sector público, de una forma agregada, las cuales se clasifican en:⁴

- **Conducción Administrativa:** incluye servicios que tradicionalmente debe brindar el Estado de forma permanente para satisfacer las necesidades públicas.

⁴ Tomado del Boletín Presupuestario de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Clasificación del Gasto en el Presupuesto del Sector Pública en El Salvador, Enero-Marzo 2010. 3 (transparenciafiscal.gob.sv).

- **Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana:** incluye las actividades relacionadas a garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la población, administración de justicia, investigación del delito, seguridad pública, etc.
- **Desarrollo Social:** incluye servicios orientados a mejorar la calidad de vida de la población, a fin de lograr su mejor incorporación al sistema económico y alcanzar su bienestar, entre los que destaca, la educación, salud pública, vivienda, etc.
- **Apoyo al Desarrollo Económico:** incluye acciones de regulación, promoción, investigación y asistencia a los diferentes sectores productivos en apoyo a la producción y distribución para la satisfacción de las necesidades de la población. En esta área se consideran el mantenimiento, construcción de infraestructura para el desarrollo productivo, etc.
- **Deuda Pública:** En esta área de gestión se considera las actividades de manejo de la deuda pública en lo que corresponde a la atención de su servicio, lo cual comprende tanto los compromisos a nivel interno como externo.
- **Obligaciones Generales del Estado:** Esta constituida por los recursos que son destinados a los aportes que debe efectuar el Estado en concepto de aportes, cuotas, subsidios y otros compromisos, en atención a la legislación vigente.
- **Producción Empresarial Pública:** Esta área de gestión agrupa a las empresas públicas que están dedicadas a la producción de bienes y servicios para satisfacer necesidades en el mercado nacional e internacional.

En la etapa de Formulación se elabora el Presupuesto de Ingresos cuyos lineamientos están contenidos en la Política Presupuestaria y definidas a partir de las Normas de Formulación Presupuestaria y del Marco Macroeconómico. A partir del año 2020, queda sin efecto la aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social⁵ (en adelante Ley de Responsabilidad Fiscal) que planteaba el escenario de Mediano Plazo orientado a mantener la estabilidad macroeconómica y sostenibilidad fiscal, debido a los efectos ocasionados por la pandemia del Covid-19.

- **Actores:** Esta etapa está concentrada en el Órgano Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto y de Ingresos, liderado por el Ministro de Hacienda con el aval del Presidente de la República y su Consejo de Ministros.
- **Técnica Presupuestaria:** Presupuesto incremental. Su propósito es la coordinación de decisiones presupuestarias con participación de múltiples actores en un período limitado de tiempo. Se caracteriza por utilizar de base las asignaciones pasadas, a partir de una división temática, generalmente basada en el objeto del gasto. Esta técnica es utilizada cuando existen restricciones presupuestarias fuertes. La rigidez característica de esta técnica presupuestaria lleva consigo una ineficiencia en la asignación de recursos.

⁵ El objeto de Ley es emitir normas que garanticen la sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo de las finanzas públicas, y que contribuyan a la estabilidad macroeconómica del país; lo cual se realizará a través del establecimiento de: (i) reglas fiscales que establezcan límites al déficit y endeudamiento público, (ii) hacer congruente el presupuesto con las metas establecidas en la presente Ley, (iii) garantizar la asignación presupuestaria que corresponde a las áreas sociales, y (iv) mayor transparencia y mejor rendición de cuentas.

2.1. Guía Metodológica: El Salvador

▪ Mecanismos de Participación y Transparencia:

- Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda.
- Mecanismos de solicitud de información amparada en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) ante Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Tabla 1 Proceso de Formulación Presupuestaria, Actores, Marco Legal y Documentación disponible

Período	Mes	Actividades	Actores ejecutores	Marco Legal	Enlace de consulta de información
Inicio Administración Gobierno	Junio - Agosto / Dic	Presentación de la Definición de Bases Política Fiscal Gubernamental y Programa de Inversión Pública ante el Órgano Legislativo	Presidencia de la República	Art. 9 Ley de Responsabilidad Fiscal	Microsoft Word - Bases de Política Fiscal 2019- 2024 (Versión final del 30.08.2019) (transparenciafiscal.gob.sv)
Segundo trimestre	Abril	Titular de Hacienda instruye para que inicie la elaboración de la proyección de ingresos tributarios y no tributarios	Titular Hacienda	Art. 9 y 14 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	N.D.
Segundo trimestre	Abril	Elaboración de proyecciones de ingresos y Escenarios Macroeconómicos	Dirección de Ingresos - Ministerio Hacienda	Art. 227 de Cn. Y Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	N.D.
Segundo trimestre	Mayo	Elaboración de Política Presupuestaria y techos presupuestarios	Dirección General de Presupuesto - Ministerio Hacienda	Art. 28 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	N.D.
Segundo trimestre	Junio	Aprobación de Política Presupuestaria	Consejo de Ministros	Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	Portal de Transparencia Fiscal de El Salvador:GASTO DEL ESTADO Documento 222: https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGP-NR-2022-PP022.pdf
Tercer trimestre	Julio	Comunicación de techo de gastos, divulgación de política presupuestario y normas de Formulación	Dirección General de Presupuesto - Ministerio Hacienda	Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	Portal de Transparencia Fiscal de El Salvador:GASTO DEL ESTADO Documento 2022: https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGP-NR-2022-NFP22.pdf

Tercer trimestre	Agosto	Asistencia técnica a instituciones del Ministerio Público, Elaboración de Proyectos de Presupuesto Institucionales y de Salarios	Dirección General de Presupuesto - Ministerio Hacienda		N.D.
Tercer trimestre	Agosto	Consolidación de los Anteproyectos de Presupuesto institucionales	Instituciones Sector Público- Dirección General de Presupuesto -MH	Art. 24 y 33 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	N.D.
Tercer trimestre	Septiembre	Integración de Anteproyecto de Presupuesto, Presupuestos Especiales, Ley de Salarios	Dirección General de Presupuesto - Ministerio Hacienda	Art. 26 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	N.D.
Tercer trimestre	Septiembre	Presentación de Anteproyecto de Presupuesto, Presupuestos Especiales, Ley de Salarios al Presidente de la República y Consejo de Ministros	Titular Hacienda	Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	N.D.
Tercer trimestre	Septiembre	Discusión y aprobación de los Anteproyectos de Presupuesto General, Especiales y Ley de Salarios	Consejo de Ministros	Art. 167 inciso 3° Constitución y Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI). Art. 226 Constitución	Portal de Transparencia Fiscal de El Salvador:GASTO DEL ESTADO Documento 2022: https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/Mensaj2022-21241.pdf

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI), Reglamento, Manuales técnicos del Sistema de Administración Financiera (SAFI), Constitución de la República.

2.1.2.2. Etapa de Discusión y Aprobación

El Anteproyecto de Ley de Presupuesto General del Estado y Presupuestos Especiales, así como la correspondiente Ley de Salarios, aprobados por el Presidente de la República y su Consejo de Ministros, inicia esta Etapa con su presentación ante la Asamblea Legislativa por medio del Ministro de Hacienda, por lo menos con tres meses de anticipación al inicio del nuevo ejercicio financiero fiscal (art. 38 LOAFI), que establece como plazo máximo de presentación el 30 de septiembre de cada año.

Al ser presentado el Anteproyecto de la Ley del Presupuesto General en la Asamblea Legislativa pasa a discusión de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, instancia que debe escuchar en audiencia a los interesados en los proyectos legislativos o a los afectados por ellos, si por escrito solicitan ser oídos (art. 37 inciso último RIAL).

2.1. Guía Metodológica: El Salvador

De esta manera, la Asamblea Legislativa cuenta con un período de tres meses para el análisis del Anteproyecto. En este período de análisis, la Asamblea Legislativa puede hacer uso de sus atribuciones de Ley, entre las cuales destacan en este ámbito:

- **Dispensa de Trámite:** Discusión en el Pleno Legislativo con el objeto de aprobar o no el Anteproyecto a solicitud de algún diputado / diputada, aún sin disponerse del dictamen de la comisión respectiva.
- **Modificaciones al Anteproyecto de Presupuesto General:** De acuerdo a la Legislación vigente de El Salvador, el Poder Legislativo cuenta con la facultad de disminuir o rechazar el financiamiento externo solicitado en el Anteproyecto del Presupuesto, pero nunca de aumentarlo. La Asamblea Legislativa tampoco cuenta con la facultad de aumentar las erogaciones presentadas o de proponer nuevos gastos en el Anteproyecto de Presupuesto General elaborado por el Ejecutivo.
- **Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto General:** La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto en el Pleno Legislativo requiere de 43 votos (mayoría simple) cuando no contempla financiamiento vía endeudamiento y de 56 votos (mayoría calificada) cuando contempla deuda. Una vez aprobado por el Pleno, inicia el proceso de formación de Ley a partir de la emisión de la normativa respectiva por parte del Ministerio de Hacienda para luego recibir la Sanción del Presidente de la República y ser publicado en el Diario Oficial como Ley de la República.
- **Actores:** Esta etapa está concentrada en el Órgano Legislativo, miembros de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto. También incorpora espacios de participación de líderes de opinión o expertos, el Ministerio de Hacienda a través de su Titular y el Presidente de la República, quien sanciona el Anteproyecto.
- **Mecanismos de Participación y Transparencia:**
 - Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda.
 - Mecanismos de solicitud de información amparada en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) ante Asamblea Legislativa
 - Transmisión de la sesiones plenarias y presentaciones/discusión de las diferentes Comisiones a través de los canales oficiales de la Asamblea Legislativa.
 - Mecanismo de participación en la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto para sujetos interesados vía solicitud escrita. (art. 37 inciso último Reglamento Interior Asamblea Legislativa).

Tabla 2 Proceso de Aprobación Presupuestaria, Actores, Marco Legal y Documentación disponible

Período	Mes	Actividades	Actores ejecutores	Marco Legal	Enlace de consulta de información
Tercer trimestre	30 de Septiembre	Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto General, Especiales y Ley de Salarios al Órgano Legislativo	Titular Hacienda	Art. 38 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI) y Art. 172 de Constitución	Portal de Transparencia Fiscal de El Salvador:GASTO DEL ESTADO Documento 2022: https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/Mensaj2022-21241.pdf

Tercer trimestre	Octubre - Diciembre	Proceso de discusión del Anteproyecto de Presupuesto General y emisión de dictamen favorable o desfavorable remitido a Junta Directiva de la Asamblea Legislativa para su incorporación en agenda de la sesión plenaria.	Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto del Órgano Legislativo	Art. 52 y 39 No. 9 y 76 Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa	Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto Asamblea Legislativa de El Salvador
Previo inicio siguiente Ejercicio Fiscal	Diciembre	Aprobación de Ley de Presupuesto General, Especiales y Ley de Salarios en Sesión plenaria	Órgano Legislativo (mayoría calificada / simple)	Art. 131 ordinal 8° Constitución, Art. 83 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa	Scanned Document (asamblea.gob.sv)
		Emisión de Normativa que indicará la modalidad de ejecución del Presupuesto aprobado	Titular de Hacienda	Art. 38 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	
		Sanción Presidencial y Publicación en Diario Oficial	Presidente de la República	Sanción ejecutiva: Arts. 135, 137, 138, 139 y 168 atribución 8° Cn Fase publicación: (art. 140 Cn)	https://imprentanacional.gob.sv/servicios/busqueda-de-diarios-oficiales/

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI), Reglamento, Manuales técnicos del Sistema de Administración Financiera (SAFI), Constitución de la República, Reglamento Interior de Asamblea Legislativa.

2.1.2.3. Etapa de Implementación (ejecución)

La ejecución presupuestaria es la etapa en la cual se aplica el conjunto de normas y procedimientos técnicos, legales y administrativos para movilizar los recursos presupuestados en función de los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto aprobado por el Poder Legislativo y sancionado por el Presidente de la República. Para este fin, deberá realizarse la programación de la ejecución presupuestaria que compatibilice los flujos de ingresos, egresos y financiamiento con el avance físico y financiero del presupuesto (art. 39 LOAFI).

La etapa de implementación presupuestaria comprende las actividades de: Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), el Presupuesto de Efectivo Institucional, el Registro del Compromiso Presupuestario, las Modificaciones Presupuestarias, el Devengado de las Obligaciones, el Requerimiento y la Percepción de la Transferencia de Fondos, el Pagado de las Obligaciones, los Registros Contables, los Cierres Contables Mensual y Anual, así como las Conciliaciones Bancarias.

2.1. Guía Metodológica: El Salvador

La ejecución presupuestaria se debe realizar con base a los siguientes momentos presupuestarios: crédito, compromiso y devengado. (art. 40 LOAFI y art. 57 de su Reglamento).

- **Como Crédito Presupuestario:** Comprenderá la autorización total de recursos financieros de que dispone la institución para el ejercicio financiero fiscal en vigencia, incluyendo las asignaciones aprobadas en la Ley de Presupuesto más sus modificaciones.
- **Como Compromiso Presupuestario:** Comprenderá toda afectación preventiva del crédito presupuestario originada por un acto administrativo debidamente documentado, mediante el cual la autoridad competente decide la realización de un gasto presupuestario y se identifica la persona natural o jurídica con quien se establece la relación que da origen al compromiso, así como los bienes o servicios a recibir.
- **Como Devengado Presupuestario:** Implica la afectación definitiva de los respectivos compromisos presupuestarios, aprobados en su oportunidad.

Para efectos de la presente Guía, las actividades de la etapa de implementación se agruparán en:

- **Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP):** A través del cual la Dirección General de Presupuesto autoriza a las Unidades Financieras de las instituciones del Sector Público, el límite para contraer compromisos de egresos con cargo a los créditos presupuestarios del año (asignaciones de recursos disponibles). En esta fase, se da seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, a través de la comparación de lo programado con lo ejecutado, para efectuar con oportunidad las medidas correctivas necesarias.
- **Registro del Compromiso Presupuestario:** Es la operación administrativa de carácter institucional mediante la cual se documenta e identifica la persona natural o jurídica con quien se adquiere el compromiso de egreso y el objeto del mismo, según ha sido autorizado en la PEP. Su objetivo es garantizar tanto a la institución como a tercero, a disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la obligación que se origine del compromiso.
- **Modificaciones Presupuestarias:** Las modificaciones presupuestarias que resultaren necesarias durante la ejecución del presupuesto votado, deben considerar los criterios siguientes:
 - a) Las transferencias entre asignaciones de distintos ramos u organismos administrativos de la administración pública, excepto las que se declaren intransferibles, serán objeto de Decreto Legislativo a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.
 - b) El Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, autorizará las transferencias entre créditos presupuestarios de un mismo Ramo u organismo administrativo, excepto las que se declaren intransferibles.
 - c) Las asignaciones de los Presupuestos Especiales son intransferibles de una institución a otra. Sin embargo, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones. Toda modificación que afectare el ahorro corriente o las inversiones será aprobada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro de Hacienda; y,
 - d) Toda asignación adicional a los Presupuestos Especiales deberá ser autorizada por medio de Decreto Legislativo, a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

- **Devengado de las Obligaciones y Registros contables.** El devengado del egreso constituye el reconocimiento financiero de la obligación en el momento que se genera, a fin de presentar información financiera confiable y oportuna. En esta actividad, se ejecuta el presupuesto, mediante el registro de la obligación realmente exigible. El cierre contable se realizará al finalizar cada período mensual, con el objeto de presentar información financiera y presupuestaria a nivel institucional, que sirva de base para la toma de decisiones, así como para remitir a las diferentes instancias del Ministerio de Hacienda de conformidad a lo dispuesto en la Ley AFI.
- **Actores:** Esta etapa está concentrada en las Instituciones / entidades del Sector Público (Ministerios, Autónomas), Empresas Públicas y municipalidades a través de sus Unidades Financieras (UFI's). También cuenta con la intervención de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda que asegura los compromisos y cumplimiento de metas y propósitos definidos en el Plan Anual de Trabajo de cada institución / entidad. Asimismo, en los procedimientos relativos a modificaciones presupuestarias, se incorpora la participación del Órgano Legislativo, el Consejo de Ministros y el Presidente de la República. En esta etapa pueden involucrarse tanques de pensamiento especializados, fundaciones políticas, y en general, representantes de la sociedad civil interesados en la transparencia fiscal e información presupuestaria.
- **Mecanismos de Participación y Transparencia:**
 - Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda.
 - Mecanismos de solicitud de información amparada en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) ante las entidades e instituciones del Sector Público interesadas. No obstante, por la naturaleza de la información en ocasiones puede estar clasificada como "Información Reservada".
 - Mecanismo de participación a partir de la creación de Comisiones especializadas con participación de Sociedad Civil, Comisiones de Veeduría, o, movimientos de la sociedad civil interesados en la vigilancia presupuestaria, a partir de la conformación de Observatorios fiscales u otras iniciativas.

Tabla 3 Proceso de Implementación Presupuestaria, Actores, Marco Legal y Documentación disponible

Período	Mes	Actividades	Actores ejecutores	Marco Legal	Enlace de consulta de información
Ejercicio Fiscal actual		Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) y su Aprobación de límites para contraer compromisos con cargo a créditos presupuestarios del año.	Unidad Financiera de cada institución y aprobado por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda	Art. 39 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI) y 52 – 53 de su reglamento	N.D.
Ejercicio Fiscal actual	Fecha del registro – 31 diciembre	Registro del Compromiso Presupuestario.	Unidad Financiera, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) de cada institución	Art. 46 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	N.D.

2.1. Guía Metodológica: El Salvador

Ejercicio Fiscal actual	Fecha del registro – 31 diciembre	Modificaciones Presupuestarias	Unidad Financiera de cada institución, Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. En procedimientos específicos, participan: Titular de Hacienda, Asamblea Legislativa, Consejo de Ministros y Presidente de la República.	Art.45 de la ley AFI y los artículos 59, 60 y 61 del reglamento de la misma.	N.D.
Ejercicio Fiscal actual	Enero – 31 Diciembre del ejercicio fiscal actual	Devengado de las Obligaciones y Registros contables y cierre contable por institución.	Áreas de Tesorería, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) de cada institución.	Art. 19 de la Ley LOAFI y Art. 194 del Reglamento de la Ley AFI, así como las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas	N.D.

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI), Reglamento, Manuales técnicos del Sistema de Administración Financiera (SAFI), Constitución de la República, Normas Técnicas de Corte de Cuentas.

2.1.2.4. Etapa de Seguimiento y Evaluación

La etapa de Seguimiento y Evaluación del Presupuesto comprende la fase del ciclo presupuestario en la que se examina en forma continua el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, mediante la información obtenida durante la etapa de ejecución, a fin de analizar en qué medida se están satisfaciendo las necesidades de la sociedad en las diferentes áreas de gestión que le competen al Estado cumplir con su cometido, con el propósito de adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.

En esta etapa se mide el impacto de la acción del Estado en la sociedad a través de las instituciones que lo conforman y determina el nivel de eficiencia con que se están logrando los objetivos y metas o resultados de su gestión, por medio de los indicadores e índices de gestión establecidos.

De esta manera, las actividades de seguimiento se refieren al monitoreo periódico sobre el desempeño de la ejecución presupuestaria a nivel de las instituciones, su supervisión e información directa de los resultados previstos y obtenidos en la programación de la ejecución presupuestaria (art. 47 LOAFI). En tanto que, las actividades de evaluación se relacionan con la medición de los impactos de estas intervenciones públicas en la población, las cuales sirven a su vez, para la retroalimentación de los procesos de planificación.

El seguimiento y evaluación presupuestaria se realiza, según los siguientes niveles de responsabilidad:

- a) Del seguimiento y evaluación global del Presupuesto General del Estado, son responsables el Ministerio de Hacienda y el Director General de Presupuesto;

- b) Del seguimiento y evaluación de cada Presupuesto Institucional, es responsable la autoridad máxima de cada entidad o institución; y,
- c) Del seguimiento y evaluación a nivel Operativo Institucional, es responsable el jefe de la unidad financiera institucional.

En el ámbito de control interno, el sector público cuenta con instrumentos y políticas generales que permiten garantizar la exactitud y confiabilidad en el registro de los hechos económicos, como la veracidad de la información contable de apoyo al proceso de toma de decisiones. Estas facultades son conferidas por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI) a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto dependencia del Ministerio de Hacienda.

Estas normas de la operatividad del Subsistema de Contabilidad Gubernamental serán complementadas con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República a través del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública. Este Sistema está integrado por:

- **Entidades que ejercen control interno:** Todas las instituciones / entidades del sector Público a través de sus Titulares y Jefes de Unidades Financieras (UFIs).
- **Entidades de control externo:** Integrado por otras entidades y organismos competentes en materia de auditoría (firmas privadas de auditoría externa, organismos de evaluación).
- **Entidades de control externo posterior:** Integrada por la Corte de Cuentas y sus controles preventivos. La Corte de Cuentas de la República ejerce un rol de Fiscalización de la Hacienda Pública en general y del Presupuesto en particular (Art. 195 Con.).

Ha de mencionarse además que una de las potestades de la Asamblea Legislativa, es la de interpellar funcionarios, lo cual podría ocurrir en esta fase o ciclo presupuestario. La interpelación tiene por objeto que la Asamblea reciba las explicaciones de los ministros o encargados de despacho, o de los presidentes de instituciones oficiales autónomas, respecto de sus actuaciones, su política, el programa o proyecto en determinada materia, o sobre una cuestión de interés público, a petición de uno o más Diputados o Diputadas, de acuerdo con el numeral 34° del art. 131 de la Cn.

En el ámbito de control, además de la definición de las normativas, mecanismos administrativos, financieros y contables, y, determinación de niveles de responsabilidad para los funcionarios de las instituciones / entidades del sector público, la Dirección General verifica los registros de la gestión física y financiera de la ejecución presupuestaria de cada una de las instituciones.

A partir de los reportes que mensualmente remiten los responsables de cada presupuesto institucional, la Dirección General elabora informes de Evaluación sobre la ejecución de los presupuestos y efectúa recomendaciones de acuerdo a lo aprobado en la Ley de Presupuesto General y los propósitos establecidos por cada institución.

En esta etapa del ciclo presupuestario se generan informes sobre el desempeño de la ejecución presupuestaria del sector público e informes financieros, los cuales son insumos fundamentales para las etapas iniciales del ciclo presupuestario siguiente.

Los informes que se generan en esta etapa son:

- Informe de Seguimiento de la Ejecución Presupuestaria de Gastos (mensual).
- Informe de Ejecución Presupuestaria del Estado (semestral).
- Informe sobre la Gestión Presupuestaria y Financiera del Estado (anual).

2.1. Guía Metodológica: El Salvador

- **Actores:** Esta etapa participan las entidades que ejercen control interno (en la figura de Titulares de cada institución y Jefes de Unidades Financieras – UFI), la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Asimismo, participan actores que ejercen control externo, como la Corte de Cuentas de la República, entidades y organismos competentes en materia de auditoría del ámbito privado, y, la Asamblea Legislativa. En materia de fiscalización se involucra la Fiscalía General de la República y la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala de lo Constitucional.
- **Mecanismos de Participación y Transparencia:**
 - Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda.
 - Mecanismos de solicitud de información amparada en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) ante las entidades e instituciones del Sector Público interesadas.
 - Mecanismo de participación a partir de la creación de Comisiones especializadas con participación de Sociedad Civil interesados en la vigilancia y transparencia presupuestaria.

Tabla 4 Proceso de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria, Actores, Marco Legal y Documentación disponible

Período	Mes	Actividades	Actores ejecutores	Marco Legal	Enlace de consulta de información
Ejercicio Fiscal actual (n)	Mensual (entregados dentro 10 primeros días hábiles posterior al cierre de cada mes)	Informes de ejecución presupuestarias y financieros institucionales	Jefe Unidad Financiera de cada institución remite a Dirección General de Contabilidad Gubernamental de Ministerio de Hacienda	Art. 47 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	N.D.
Ejercicio Fiscal actual (n)	30 días hábiles desde su aprobación	Formular observaciones pertinentes a los planes de cuentas y sus modificaciones aprobadas a nivel institucional.	Dirección General de Contabilidad Gubernamental de Ministerio de Hacienda	Art. 105 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	N.D.
Ejercicio Fiscal actual (n)	Mensual, trimestral y semestral	Preparar estados financieros e informes periódicos relacionados con la gestión financiera y presupuestaria del sector público (mensual, trimestral y semestral)	Dirección General de Contabilidad Gubernamental de Ministerio de Hacienda	Art. 105 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI)	https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html Informe Semestral: https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGCG-IF-2022-.pdf Informe Trimestral: https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGP-IF-2022-ISM22.pdf Informe mensual: https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGP-RE-2022-REA22.pdf

Ejercicio fiscal (n+1)	Octubre (n) – febrero (n+1)	Preparación del Informe correspondiente a la Liquidación del Presupuesto y el Estado Demostrativo de la Situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal del ejercicio fiscal (n)	Dirección General de Contabilidad Gubernamental de Ministerio de Hacienda	Art. 189 del Reglamento Ley LOAFI	N.D.
Ejercicio fiscal (n+1)	Anualmente (Marzo)	Entrega ante la Asamblea Legislativa, un resumen del informe correspondiente a la liquidación del presupuesto y del estado demostrativo de la situación del tesoro público y del patrimonio fiscal de año (n).	Titular Hacienda	Art. 168 de la Con.	https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGCG-IF-2021-20212.pdf
Ejercicio fiscal (n+1)	Dentro de los diez días hábiles siguientes a su entrega a la Asamblea Legislativa	Publicar en el Diario Oficial o en un periódico de circulación nacional, un resumen del informe correspondiente a la liquidación del presupuesto y del estado demostrativo de la situación del tesoro público y del patrimonio fiscal del año (n)	Dirección General de Contabilidad Gubernamental de Ministerio de Hacienda	Art. 189 Reglamento de la Ley LOAFI.	Sitio web Imprenta Nacional: https://imprentanacional.gob.sv/servicios/busqueda-de-diarios-oficiales/ https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGCG-IF-2021-20212.pdf

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI), Reglamento, Manuales técnicos del Sistema de Administración Financiera (SAFI), Constitución de la República.

2.2.

Guía Metodológica: Guatemala

2.2 Guía Metodológica: Guatemala

2.2.1. Marco Normativo e Institucional

La Constitución Política de la República de Guatemala establece el marco general sobre el cual se designarán las diferentes funciones y responsabilidad en el Presupuesto de la nación, de la manera siguiente (ilustración 8):

A continuación, se resume de manera ilustrada la base legal y normativa aplicable en cada una de las etapas o fases del Ciclo Presupuestario.

- El Presidente de la República deberá someter a aprobación el proyecto de presupuesto que contenga en detalle los ingresos y egresos del Estado, con 120 días de anticipación del ejercicio (art. 183, j Cn).
- El Congreso de la República deberá aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el nuevo Presupuesto. Si no lo aprueba, entrará en vigencia el presupuesto aprobado anteriormente, pero podrá ser modificado o ajustado por el Congreso (art. 171 Cn.).
- Ley Orgánica del Presupuesto, se establece que regulará la formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto; así como los procesos de transferencias entre carteras del Estado que se deberán notificar al Congreso y a la Contraloría (Art. 238 Cn.).
- Contraloría General de Cuentas: fiscalizar los ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado (art. 232 Cn);
- Ministerio Público: institución auxiliar de la Administración Pública, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país (art. 251 Cn).

El marco que regula el proceso presupuestario es la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP), que tiene por objeto normar el sistema de presupuesto, de contabilidad integrada, de tesorería y crédito público, para realizar la programación, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos; también de gestión de la evaluación de los resultados del sector público, velar por el uso eficaz de los recursos, fortaleciendo los sistemas de control y seguimiento (Art.1, LOP).

Se destaca que en la LOP se establece de manera explícita la vinculación entre los presupuestos públicos anuales y el plan del Estado, esto brinda una obligación de coherencia de mediano plazo, y al mismo tiempo faculta para que se elaboren presupuesto multianual (art. 7, LOP). El órgano rector del proceso presupuestario será el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN). En materia tributaria es ejercida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), entidad que administra y aplica la legislación tributaria interna y de comercio exterior, excepto los municipales, y administra el sistema aduanero. En la LOP se establecen ocho etapas en el proceso presupuestario: 1) planificación, 2) formulación, 3) presentación, 4) aprobación, 5) ejecución, 6) seguimiento, 7) evaluación, y 8) Liquidación y rendición del presupuesto del sector público.

Con base a la Ley Orgánica del Presupuesto, el MINFIN-2016⁶ establece para el ciclo presupuestario 8 etapas, así: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, y liquidación

⁶ Para un mayor detalle de las etapas del ciclo presupuestario en Guatemala, ver <https://www.minfin.gob.gt/ciclo-presupuestario>

2.2. Guía Metodológica: Guatemala

y rendición del presupuesto del sector público. En la misma LOP se agrupan tres secciones las ocho fases, por ejemplo la sección II es la formulación y agrupa la planificación, formulación y presentación; la sección III es la Ejecución del Presupuesto que incluye la ejecución y seguimiento; y la sección IV que integra la evaluación y liquidación. Para efectos de comparación con los otros dos países (El Salvador y Honduras), las fases se agruparán en 4, de la manera siguiente: i) Formulación integrará la planificación, formulación y presentación; ii) aprobación, iii) ejecución que incluirá el seguimiento; iv) evaluación y se incorpora la liquidación y rendición del presupuesto.

Ilustración 8. Guatemala: Base Legal, Normativa y Técnica del Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia.

Las principales instituciones que participan en el proceso presupuestario son:

- **Congreso de la República**, conformado por 158 diputados electos para un periodo de 4 años, y sus responsabilidades en materia tributaria son: i) aprobar, modificar o improbar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado; ii) aprobar impuestos ordinarios y extraordinarios y determinar las bases de su recaudación; iii) aprobar o improbar anualmente, en todo o en parte, y previo informe de la Contraloría de Cuentas, los ingresos o egresos que le presente el Ejecutivo sobre el año fiscal previo; iv) contrae deuda pública.

- **Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN)**, ejerce la rectoría de las finanzas públicas en Guatemala, desarrollando las funciones siguientes: i) formula la política fiscal de corto, mediano y largo plazo, en coherencia con el plan del Estado; ii) propone la Política Presupuestaria para el Órgano Ejecutivo; iii) programa el flujo de ingresos y egresos del Estado; iv) registra la ejecución presupuestaria y la contabilidad del Estado; v) evalúa cuatrimestralmente la ejecución y propone ajustes; iv) define con la entidad de planificación del Estado y en coordinación con las política de gobierno la priorización de los proyectos de inversión; v) gestiona el endeudamiento público, etc.
- **La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN)** es la entidad rectora de la planificación en Guatemala, contribuyendo a la formulación de la política general del gobierno y evaluar su ejecución; así como en diseñar, coordinar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Proyectos de Inversión Pública y el Sistema Nacional de Financiamiento a la Pre-inversión.
- **La Contraloría General de Cuentas (CGC)**, es la entidad rectora de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de los usos de los fondos públicos.

2.2.2. Ciclo de Políticas y Presupuesto Público

Es importante considerar que el marco normativo establece una característica de las políticas públicas que debe mantener una coherencia entre el Plan de Gobierno (SEGEPLAN 2020), y los Presupuestos anuales a través de los cuáles se busca alcanzar con la asignación de recursos en las diferentes carteras del Estado, los objetivos estratégicos planteados en el plan de gobierno electo. De acuerdo al marco normativo Constitucional y de leyes secundarias, el ciclo presupuestario consta de ocho fases, en los cuales se establecen los procesos de gestión, los actores ejecutores y controladores, las fechas de inicio y fin en cada fase, y los mecanismos de rendición de cuentas y participación ciudadana.

2.2.2.1. Etapa de Formulación

En esta etapa se agrupan tres fases del proceso presupuestario de Guatemala (planificación, formulación y presentación) para mantener la comparación con el caso de Honduras y El Salvador. La primera fase es la "Planificación" (MINFIN 2016), de acuerdo con el Reglamento de la LOP de Guatemala, específicamente el artículo 23, establece que: *"La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia «SEGEPLAN», a más tardar el 28 de febrero de cada año, presentará el informe de evaluación de la ejecución de la política general del Gobierno. Con base en esta evaluación, el Ministerio de Finanzas Públicas, en coordinación con dicha Secretaría, propondrá las políticas presupuestarias y los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda"* Esto significa que con este evento inicia el ciclo del presupuesto en Guatemala.

Más específicamente el (Ministerio de Finanzas Públicas «Minfin», 2005, págs. 1-2) indica que la formulación procede en dos grandes fases: i) la programación global la cual consiste en: *"inicia generalmente con la fijación de niveles de actividad del Gobierno para las diversas dependencias del Sector Público y la elaboración del presupuesto exploratorio, del cual resultan los techos presupuestarios o niveles de gasto máximo para las instituciones de la Administración Central"* como parte de este proceso se realizan estimaciones de los siguientes indicadores: i) Producto interno bruto (PIB), ii) gasto público, iii) carga tributaria, iv) nivel y capacidad de endeudamiento, v) programación de ingresos públicos, y vi) programación del gasto.

2.2. Guía Metodológica: Guatemala

- **Actores:** Los coordinadores son SEGEPLAN y MINFIN, y apoyan la SAT, Banco Central de Guatemala (BANGUAT), la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), y todas las instituciones públicas.
- **Técnica Presupuestaria:** En el Reglamento de la LOP establece que el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado se debe presentar a consideración del Congreso de República junto con una Exposición de Motivos y la información del presupuesto organizada según las siguientes clasificaciones: i) económica de los ingresos; ii) económica del gasto; iii) institucional por objeto del gasto; iv) institucional por finalidad y función; v) institucional Regional; vi) regional y vii) cuenta de ahorro, inversión y financiamiento.
- **Mecanismos de Participación y Transparencia:** Es muy limitada, el marco normativo no establece procesos de participación independiente de la ciudadanía sobre esta fase del presupuesto, y plantea que es una tarea entre instituciones del Órgano Ejecutivo, con el fin de articulación de planes, políticas y presupuesto. Al respecto, el informe de PEFA-2018 señalaba que el BCR no proporcionaba información sobre tasas de interés y tipo de cambio para las proyecciones por no ser públicas.

Tabla 5 Proceso de Formulación Presupuestaria, Actores, Marco Legal y Documentación disponible

Período	Mes	Actividades	Actores ejecutores	Marco Legal	Enlace de consulta de información
Inicio Administración Gobierno		Plan General de Gobierno 2020-2024	SEGEPLAN y Vice Presidencia de la República	Art. 9 Ley de Responsabilidad Fiscal	https://www.segeplan.gob.gt/nportal/index.php/biblioteca-documental/biblioteca-documentos/file/1474-pgg-2020
Primer trimestre	Febrero-Marzo-abril	Planificación Presupuesto, elaboración de los Planes Operativos Anuales de las instituciones públicas siguiendo metodología de SEGEPLAN	SEGEPLAN y MINFIN, SAT, BANGUAT y las instituciones públicas	LOP, art 20	https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyesongs/textoslegales/21decreto10197.pdf
Segundo trimestre	Mayo-junio a 15 julio	Formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, basado en cada institución del Estado	MINFIN, con apoyo SAT, BANGUAT, y las instituciones públicas obligadas a presentar presupuesto	LOP (art. 21 y 22)	https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyesongs/textoslegales/21decreto10197.pdf
Segundo trimestre	Junio-julio	Talleres de Presupuesto abierto	MINFIN		https://talleresdepresupuestoabierto.minfin.gob.gt/formacion-fiscal-2022/
Tercer trimestre	Septiembre 2	Presentación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, al Congreso	Órgano Ejecutivo a Órgano Legislativo	LOP (Art 23), y Constitución de la República (Art 183)	https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes/textoslegales/21decreto10197.pdf

Fuente: Elaboración propia basado en LOP y MINFIN (2016)

El MINIFIN (2016) durante la fase de formulación comparte las norma, lineamientos y políticas de gasto a las diferentes instituciones públicas obligadas a elaborar presupuestos. El MINIFIN con el apoyo del BANGUAT y SAT, realiza las estimaciones preliminares de ingresos del Estado para el año del Presupuesto, así como los límites máximos de gasto a efectuar, que deberán considerar las diferentes entidades públicas. Este proceso permite la integración de todo el proyecto de presupuesto del gobierno, para tal efecto la LOP en el artículo 24 establece que la última fecha que las entidades pueden entregar su anteproyecto de presupuesto es el 15 de julio de cada año al MINIFIN.

Se han realizado observaciones sobre los procesos de estimación del crecimiento económico (marzo) y sus periódicas revisiones (junio y noviembre de parte del BCR), esto crea desacoples debido a que las entidades elaboran sus anteproyectos con la estimación del crecimiento proporcionada en marzo, luego ellos entregan sus anteproyectos antes del 15 de julio, pero el BCR publica una revisión de la proyección en junio, y esto puede significar una brecha. El Congreso recibe el Proyecto de Presupuesto con las estimaciones de marzo del crecimiento, y aprueba antes que cierre el año, en un periodo que el BANGUAT vuelve a revisar las proyecciones. En periodos como la pandemia los ajustes del crecimiento fueron grandes durante 2020 y 2021, tanto en la caída como en la recuperación, esto implicó sustanciales sesgos en las estimaciones presupuestarias.

Desde 2016, el MINIFIN empezó a implementar el programa de Presupuesto Abierto (<https://talleresdepresupuestoabierto.minfin.gob.gt/>) a través del cual se busca promover la participación ciudadana desde la formulación del presupuesto. Este programa se encuentra en la dirección de las mejores prácticas internacionales para realizar las consultas y la participación desde la fase de formulación, el programa cuenta con tres áreas:

- i. Formación fiscal en junio, en el cual se invita a capacitar a todas las personas en las áreas de formulación, rigidices, sistema nacional de inversión pública, portal de transparencia del MINFIN, y administración de gobiernos locales;
- ii. Foros y debates en julio, sobre diferentes temas como crecimiento y competitividad, seguridad alimentaria, seguimiento a la inversión, programas sociales y seguridad alimentaria, seguridad y justicia, brecha educativa;
- iii. Talleres durante agosto, sobre los temas de crecimiento y competitividad, seguridad alimentaria, infraestructura, seguridad y justicia, macroeconómico y fiscal, y riesgos fiscales.

En 2017 se implementó el Programa de Presupuesto Abierto, en el cual se establecieron reuniones entre instituciones públicas y la sociedad civil para recibir retroalimentación sobre la priorización de las políticas públicas.

De acuerdo a la LOP (art. 23) el Órgano Ejecutivo debe presentar el "Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado" al Congreso a más tardar el 2 de septiembre de cada año. Esto se ha cumplido.

En la fase de la formulación se encuentran retos para encontrar mecanismos que conduzcan a una mejora, entre estas se destacan: i) formulación con proyecciones económicas que ajustan en diferentes periodos y que no se logran incorporar en el proyecto de presupuesto, ii) Programas Operativos Anuales (POAs) de las diferentes entidades que se convierten en copias repetidas de años anteriores para obtener un cupo presupuestario, pero no pasan por un proceso de ajuste que se acomode a las demandas sociales, y iii) constantes modificaciones durante la ejecución, en algunas carteras del Estado, como por ejemplo el Ministerio de Agricultura que durante 2012 a 2018 se realizaron un total de 1,473 modificaciones, es decir, se reconsideraron las asignaciones para tener un nuevo techo vigente, un 43.8% de esos cambios ocurrieron tan solo entre 2017 y 2018, al punto que en este último se realizaron un total de 316 modificaciones presupuestarias, es decir, más de una por día laboral.

2.2.2.2. Etapa de discusión y aprobación

De acuerdo con la Constitución Política de la República, en su artículo 171, inciso b) indica que una de las funciones del Congreso de la República es *“aprobar, modificar o improbar a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. El Ejecutivo deberá enviar el proyecto de presupuesto al Congreso con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso”*.

Situación que obviamente sucede cada año calendario y específicamente la Ley Orgánica del Organismo Legislativo su artículo 40 establece que: *“las comisiones [en este caso Comisión de Moneda y Finanzas] están obligadas a rendir los dictámenes en el plazo que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciban los expedientes de que se trate, salvo que justifique la prórroga de dicho plazo mediante informe que deberá presentarse al Pleno y aprobado por éste”*.

No obstante, en la práctica durante la aprobación del proyecto de presupuesto 2021 no sucedió, sino hasta una semana antes de que venciera el plazo Constitucional de pronunciamiento del Congreso de la República sobre el proyecto de presupuesto 2021 compartió con el Pleno de Diputados 30 minutos antes de entrar a sesión plenaria el referido dictamen.

Este actuar, impidió que las demás bancadas, así como la Academia y Sociedad Civil participaran en emitir comentarios al referido dictamen, para que fuese enmendado en las discusiones de aprobación del presupuesto para 2021. Debe hacerse énfasis que el referido dictamen tenía falencias graves como la reducción de Q200 millones a la Cruzada Nacional por la Nutrición, aspecto que al percatarse el Pleno de diputados y contra reloj, lo asignaron nuevamente.

Como ejemplo de los cambios que la Comisión de Moneda y Finanzas realizó sobre el proyecto de presupuesto 2021, dentro de los más cuestionables fue la reducción de 15.3% que hizo esta entidad a la infraestructura de nivel diversificado, cuando el país fue azotado por las tormentas Eta e Iota, así como por la pandemia Covid-19, lo que supone que *“era necesario”* reforzar la infraestructura educativa. De igual manera esta Comisión redujo el presupuesto para educación preprimaria y primaria en Q75.3 y Q151.0 millones, respectivamente, por su parte en el área de salud se remarca la reducción que hicieron por 9.6% equivalente a Q109.0 millones al programa de prevención de la mortalidad de la niñez y la desnutrición crónica, cuando Guatemala es el país de Centroamérica con la mayor tasa de desnutrición crónica (46.5% a 2015).

Tabla 6: Proceso de Aprobación Presupuestaria, Actores, Marco Legal y Documentación disponible

Período	Mes	Actividades	Actores ejecutores	Marco Legal	Enlace de consulta de información
Tercer trimestre	2 de Septiembre	Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto General, al Órgano Legislativo	Órgano Legislativo y Ejecutivo	Art. 23 LOP y Art. 171 de Constitución	https://www.minfin.gob.gt/images/textosegales/21d
Tercer trimestre	Octubre	Discusión del proyecto y elaboración del dictamen de la Comisión, desde su recepción dispone de 45 días hábiles	Comisión Finanzas Públicas y Moneda y Finanzas, Órgano Legislativo,	Ley Orgánica del Organismo Legislativo, art 39 y 40	
Previo inicio siguiente Ejercicio Fiscal	30 de noviembre	Aprobación, modificar o improbar la Ley de Presupuesto General en Sesión plenaria	Órgano Legislativo (mayoría calificada / simple, la mitad más uno)	Art. 171 de la Constitución	

Fuente: elaboración propia basado en Ley del Órgano Legislativo y Constitución

2.2.2.3. Etapa de implementación

La implementación se realiza a lo largo del ejercicio fiscal a través de todas las instituciones del Sector Público, incluyendo las entidades descentralizadas o autónomas, gobiernos municipalidades. De acuerdo a la LOP, las asignaciones presupuestarias asignadas a cada cartera serán el máximo gasto que puede ejecutar cada entidad (art. 26), se podrán realizar ajustes presupuestarios en virtud de caídas en la recaudación, ante esto el MINFIN podrá implementar los ajustes en las carteras y reasignando fondos entre carteras (art. 28). Las modificaciones presupuestarias de las carteras asignadas entre diferentes instituciones, deberán contar con un dictamen favorable emitido por el MINFIN; mientras cuando las reasignaciones sean entre una misma institución deberá contar con un acuerdo del MINFIN. Cuando las instituciones del Estado se encuentren por firmar un contrato con terceros de acuerdo a lo programado en el Presupuesto, deberán las Unidades de administración financiera emitir un una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para garantizar los fondos conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público (Art. 26).

Es importante destacar que durante el inicio de la pandemia el Órgano Ejecutivo logró la aprobación del Congreso de dos decretos que le permitieron conseguir fondos para: i) Decreto 12-2020 Ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus Covid-19, a través del cual se aumentaron las asignaciones a la cartera de salud y del adulto mayor; y ii) Decreto 13-2020: Ley de rescate económico a las familias por los efectos causados por el Covid-19, por medio del cual se financió las transferencias a las familias afectadas y los trabajadores. También, se hace notar que se aprobó financiamiento para atender los daños extraordinarios de los huracanes ETA e IOTA de 2021 (Decreto 30-2020).

- **Actores:** Se concentra en las Instituciones / entidades del Sector Público (Ministerios, Autónomas), Empresas Públicas y municipalidades a través de sus Unidades Financieras (UFI's). El MINFIN coordina para asegurar los compromisos y cumplimiento de metas y propósitos definidos en el Plan Anual de Trabajo de cada institución / entidad.
- **Mecanismos de Participación y Transparencia:**
 - El MINFIN a través de su página electrónica permite un seguimiento mensual de la ejecución presupuestaria de los ingresos, gastos, endeudamiento; al mismo tiempo permite comparar con lo programado por mes.
 - El MINFIN brinda diferentes formatos de divulgación de la información agregada, atendiendo los clasificadores siguientes: Clasificación económica del gasto y de los ingresos; clasificación institucional; clasificación por tipo de gasto; clasificación por tipo de presupuesto y a nivel de grupo de gasto; clasificación por finalidad y función; clasificación por región (PEFA 2018).
 - El MINFIN detalla las fuentes de financiamiento del déficit fiscal. En la exposición de motivos se incluye un desglose de las fuentes que serán utilizadas para financiar el déficit fiscal.
 - En las separatas que contienen la Exposición de Motivos, el presupuesto de gastos de cada institución y el Presupuesto Multianual 2018-2022, que se adjuntan al proyecto de presupuesto, se presentan las consecuencias de las nuevas iniciativas de política pública y proyectos de inversión pública.

Tabla 7: Proceso de Implementación Presupuestaria, Actores, Marco Legal y Documentación disponible

Período	Mes	Actividades	Actores ejecutores	Marco Legal	Enlace de consulta de información
Ejercicio Fiscal actual	15 días de inicio de Ejecución del Presupuesto	Aprobación distributiva analítica del Presupuesto, que cuenta con la mayor desagregación de los clasificadores. Es una información pública de oficio.	Órgano Ejecutivo	LOP, art 27	N.D.
	Todo el año	Ajustes del presupuesto en carteras del Estado debido a caídas en los ingresos esperados.	MINFIN	LOP, art 28	http://transparenciaold.minfin.gob.gt/principal.htm Para un detalle por Unidad Presupuestaria ver http://transparenciaold.minfin.gob.gt/Transparencia/
	Todo el año	Programación de la Ejecución será presentado por cada institución al MINFIN, el cual asignará los flujos de recursos en función de la disponibilidad de ingresos	MINFIN y las entidades que reciben recursos del Presupuesto	LOP art 30	http://transparenciaold.minfin.gob.gt/Transparencia/principal.htm
	Todo el año	Modificaciones y transferencias presupuestarias deberá contar con un dictamen del MINIFIN entre diferentes instituciones	MINFIN emite dictamen, y las instituciones involucradas emiten acuerdo gubernamental que envían a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual notificará al Congreso y a la Contraloría de Cuentas	LOP art 32	http://transparenciaold.minfin.gob.gt/Transparencia/principal.htm

Fuente: Elaboración propia con base a LOP

2.2.2.4. Etapa de evaluación

Una parte de las tareas de evaluación son asignadas de manera interna a las instituciones que ejecutan el gasto, y otra parte la más importante a evaluaciones externas e independientes desarrolladas por la Contraloría General de la República. De acuerdo a la LOP, la evaluación presupuestaria desde una óptica más operativa medirá los resultados obtenidos y los efectos producidos, identificando las causas y recomendaciones para mejorar los resultados. Para tales efectos, cada entidad realizará un proceso de evaluación operativa, y el MINFIN también evaluará la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Estado y de los presupuestos de las entidades (exceptuando las alcaldías y la Universidad de San Carlos), tanto en forma periódica, durante la ejecución, como al cierre del ejercicio (Art 35).

La Ley de la Contraloría General de Cuentas, establece que es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental ejecutar las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de todas las entidades del Estado, con el fin de aumentar la eficiencia y probidad. Al ser consultado el diputado Batres sobre

la independencia de la Contraloría planteaba que la independencia fue deteriorada al establecer una comisión paralela y es la Comisión de Transparencia que realiza las funciones procesar los casos que detecta la Contraloría, y muchos son descontinuados, y el uso de los fondos públicos no es evaluado.

El combate a la corrupción e impunidad se ha debilitado, un ejemplo, fue la ilegal destitución del jefe de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad «FECI» al no seguir los pasos establecidos en la Ley del Ministerio Público «MP», de hecho, el pasado 24 de julio el fiscal abandonó el país (el día de su destitución); vía terrestre acompañado del Embajador de Suecia y del Procurador de los Derechos Humanos, con destino a El Salvador, para resguardar su vida e integridad. “Lo sacó del MP. Con ello, satisface uno de los últimos y mayores anhelos de los grupos que han buscado reestablecer la calma en el régimen de corrupción y de la impunidad. Sandoval calificó la decisión como ilegal, dijo que la impugnará porque no se respetó la carrera fiscal, y dejó entrever que investigaba el fracaso en la compra de las vacunas Sputnik y tenía información sobre conversaciones entre el presidente del Gobierno y ciudadanos rusos. (Plaza Pública, 2021)

La Contraloría realiza un proceso de examen y evaluación de instituciones del Estado, durante 2021 examinó 985 entidades (<https://www.contraloria.gob.gt/index.php/nomina-de-entidades/>); por su parte los resultados de los exámenes fueron en sanciones Q119.2 millones, formulación de cargos Q5.8 millones, y denuncias penales Q799.8 millones (<https://www.contraloria.gob.gt/index.php/resultados-de-auditoria/>). La Contraloría realizó 58 auditorías concurrentes en 2021, sobresaliendo las tres áreas principales fue municipalidades, infraestructura pública y vivienda, y defensa-seguridad, para lo cual interpuso 50 sanciones por un monto de Q663.7 miles, y una denuncia penal por Q3.3 millones.

- **Actores:** Los participantes de las evaluaciones operativas son las entidades públicas y el MINFIN sobre los presupuestos asignados; por su parte, la evaluación independiente y autónoma es ejercida por la Contraloría General de la República, la Comisión de Transparencia, el Ministerio Público, y la Asamblea Legislativa.
- **Mecanismos de Participación y Transparencia:**
 - Denuncias ciudadanas en la Contraloría General de la República.
 - Comisión de Transparencia.
 - Comisiones especializadas con participación de Sociedad Civil interesados en la vigilancia y transparencia presupuestaria.

2.3.

Guía Metodológica: Honduras



2.3 Guía Metodológica: Honduras

2.3.1. Marco Normativo e Institucional

En Honduras, la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP) establece la conformación del Sistema de Administración Financiera entre los que incluye el Subsistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Crédito Público e Inversión Pública, asimismo establece que la Secretaría de Finanzas ejercerá la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público.⁷

El ciclo de la política y presupuestos públicos se encuentra normado en la Ley Orgánica de Presupuesto (LOP), el marco de planificación está fundamentado en la Ley de Responsabilidad Fiscal que define las políticas macro fiscales de mediano plazo; la fase de discusión y aprobación el proceso lo establece la Constitución de la República y el Reglamento Interior del Congreso Nacional; y en la fase de evaluación se complementa con la Ley del Tribunal Superior de Cuentas de la República, en base a las Normas de Control Interno.

Según la Secretaría de Finanzas, SEFIN, el ciclo presupuestario “comprende un proceso continuo, dinámico y flexible mediante el cual se programa, ejecuta, controla y evalúa la actividad financiera y presupuestal del sector público”. El ciclo presupuestario se divide en cinco etapas; formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y liquidación, cada una conformada por un conjunto de políticas, normas, instituciones y procedimientos particulares a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidas para cada una de las etapas.

El ciclo del presupuesto se conforma de la siguiente manera:

1. **Formulación:** va desde los meses de abril a septiembre.
2. **Aprobación:** va desde los meses de septiembre a diciembre.
3. **Ejecución:** va desde los meses de enero a diciembre.
4. **Seguimiento y evaluación:** va desde los meses de enero a diciembre.
5. **Liquidación:** va desde los meses de enero a abril.

Cabe destacar que en la última década, Honduras ha impulsado un conjunto de reformas orientadas a mejorar la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas sobre la gestión de los recursos públicos así como a fortalecer las competencias de evaluación de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y las capacidades técnicas de las instituciones regulativas, cuyo desarrollo se mantiene en curso.

Una de las reformas más relevantes, fue la Ley de Optimización Administrativa No. 263-2013 mediante la cual se establecían mecanismos más ágiles en la administración centralizada y descentralizada, definiendo funciones y responsabilidades de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y de la

⁷ La Ley del Sistema de Administración Financiera se encuentre en fase de discusión en el Congreso Nacional

2.2. Guía Metodológica: Honduras

Secretaría de Estado de Finanzas (SEFIN). Entre sus funciones se encontraba apoyar la planificación de los objetivos estratégicos del Gobierno, la asignación de recursos presupuestarios, la planificación seguimiento y evaluación de resultados, el impulso de las políticas de transparencia y acciones de modernización del Estado. Cabe mencionar que la SCGG como órgano administrativo de la Presidencia de la República adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno ha sido derogada en la actual Administración de la Presidenta Xiomara Castro. Asimismo, a la fecha de la elaboración de la presente Guía, la nueva Administración ha suprimido unas 20 Secretarías de Estado, Programas de Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales,⁸ lo cual ha supuesto modificaciones en el desarrollo de procesos/ programas al interior del Estado así como en las disposiciones aprobadas en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

A continuación, se resume de manera ilustrada la base legal y normativa aplicable en cada una de las etapas o fases del Ciclo Presupuestario.

Ilustración 9. Honduras: Base Legal, Normativa y Técnica del Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia.

⁸ Gobierno de Xiomara Castro elimina 16 entes públicos, incluido Invest Honduras, INSEP y el FHIS: Refundación | Dinero HN

Otro de los cambios relevantes introducidos en el proceso presupuestario en los últimos años ha sido la introducción de la elaboración del Presupuesto basado en Programas. Esta metodología se adoptó para expresar la producción pública de las distintas instituciones y asignar recursos, en el ámbito institucional, a las diversas categorías programáticas. El uso de “Programas”, “Proyectos” y “Actividades / Obras” se ha ido introduciendo gradualmente en la formulación de presupuestos institucionales, a tal punto que a esta técnica de formulación se ha ido instalando como parte del sistema presupuestario.

En este aspecto, la introducción de un Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI GES) ha supuesto una mejora en los procesos, modelos de gestión y en su vinculación con metas / resultados, a través de un conjunto de módulos informáticos integrados, que permiten enfocarse en el cumplimiento de objetivos y no exclusivamente en procesos. El SIAFI apoya la planificación, gestión y control de recursos del Estado, a través de procesos informáticos (sin papeles) en tiempo real y fortalece el control del gasto adhiriéndose a límites establecidas en función de las asignaciones presupuestarias aprobadas (créditos).

En el ámbito de control, es competencia del Tribunal Superior de Cuentas funcionar como ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado y responsable ante el Congreso Nacional de los Actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones. El Tribunal Superior de Cuentas **tiene como función la fiscalización a posteriori** de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas (Art. 222 de Constitución).

El marco constitucional del control de los recursos públicos de Honduras determina un sistema nacional de control y le prevé dos grandes funciones: El control externo a posteriori de la gestión de dichos recursos asignada al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y el control interno a cargo del Poder Ejecutivo, cuyo titular es el administrador de la Hacienda Pública y, además, le corresponde al Poder Ejecutivo la fiscalización preventiva del Presupuesto (Arts. 245 y 371 Constitución).

Asimismo, el Poder Legislativo participa en el proceso presupuestario con funciones en las etapas de Discusión y Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos, y/o de modificaciones presupuestarias, así como en los mecanismos de control político. Entre las atribuciones de control se encuentra la presentación de Informes de Rendición de Cuentas por parte de las entidades Fiscalizadoras (Tribunal Superior de Cuentas), de las Instituciones Ejecutoras, así como de la Gestión Financiera y Liquidación del Presupuesto por parte de SEFIN. Asimismo, el Poder Legislativo ejerce mecanismos de control a través de sus facultades de formación de Causa en contra de acciones o conductas administrativas fuera de legalidad por parte de funcionarios públicos, el impulso de acciones de interpelación y nombramiento de comisiones especiales de investigación de asuntos de interés nacional y petición de Informes especializados, certificaciones o documentos que en este ámbito se consideren pertinentes.

Estos mecanismos de control del Poder Legislativo están regulados tanto en la Constitución como la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento Interior del Congreso Nacional. En tanto que las entidades Fiscalizadoras y de Control están sustentadas principalmente por la Constitución y de los reglamentos internos de cada una de las instituciones y el Instituto de Acceso a la Información Pública.

2.3.2. Ciclo de Políticas y Presupuesto Público

A partir de la base legal y normativa del proceso presupuestario resumidos en el apartado anterior, se detalla a continuación cada uno de los pasos (actividades) más relevantes en las fases del ciclo presupuestario, su calendarización junto con los actores que intervienen en sus roles de ejecutores y controladores, espacios para la participación y los mecanismos de transparencia puestos a disposición del público general.

2.3.2.1. Etapa de Formulación

La etapa de Formulación Presupuestaria se realiza en correspondencia con las prioridades del Programa de Gobierno, Plan de Nación y Visión País (año 2038), así como de los avances alcanzados en las metas establecidas al inicio de cada administración pública y evaluaciones de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal anterior.

En el caso de Honduras, el proceso de formulación presupuestaria es de periodicidad anual, es decir que corresponde al ejercicio fiscal de un año dado, el cual es programado en un marco fiscal de mediano plazo (cuatro años) sujeto a un conjunto de reglas plurianuales de desempeño fiscal, según lo establece la Ley de Responsabilidad Fiscal.

En este ámbito, el Presupuesto General está elaborado bajo un enfoque de Planificación y Presupuesto Sectorial respondiendo a las prioridades establecidas en el Plan Estratégico de Gobierno de turno, el cual está vinculado a la Visión de País y al Plan de Nación, y el mismo guía el Presupuesto Anual y la Planificación de mediano plazo.⁹

Para estos efectos, la Secretaría de Finanzas implementa el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) como un proceso estratégico de proyección y priorización de gastos, a través de la cual las decisiones presupuestarias anuales son conducidas por prioridades de política y disciplinadas por una restricción de recursos de mediano plazo.

La etapa de formulación del Presupuesto inicia en el mes de abril de cada año con el detalle de un Calendario o Cronograma que define los tiempos y responsabilidades para las unidades involucradas dentro de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y finaliza en el mes de septiembre de cada año. No obstante, el proceso de elaboración de proyecciones de mediano plazo se ejecuta desde inicios de cada año, en línea con el Programa Monetario del Banco Central.

El detalle de los instrumentos, los procesos y procedimientos utilizados y la división de las responsabilidades para la formulación del presupuesto, sus aprobaciones y modificaciones se encuentran comprendidos en las Disposiciones Presupuestarias Anuales que se envían a las instituciones como lineamientos para la preparación de sus presupuestos detallados.

En la formulación, cada institución tanto de la Administración Central como de la Administración Descentralizada y demás que reciben financiamiento del Estado elaboran su Plan Operativo Anual (POA) donde especifica las actividades que llevará a cabo en el siguiente año, además se incluye la estimación de recursos financieros que necesita sufragar los gastos implícitos a cada actividad.

Cada institución presenta su Anteproyecto de Presupuesto con las estimaciones de gastos por objeto de gasto, egresos y fuente de financiamiento, por actividad / obra. La Secretaría de Finanzas compila los documentos y evalúa la factibilidad del gasto en función de las proyecciones de ingresos para el año siguiente, siguiendo los lineamientos tanto del MMFMP como de la Política Presupuestaria.

En la etapa de Formulación se elabora a su vez, el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal y las Proyecciones de mediano plazo cuyos lineamientos están contenidos en la Política Presupuestaria y definidas a partir de las Normas de Ejecución Presupuestaria y Disposiciones, así como del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo. A partir del año 2020, quedó suspendido por dos años las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal para el Sector Público debido a los efectos ocasionados por la pandemia del Covid-19

⁹ Informe PEFA Banco Mundial, 2016

en la captación de ingresos del Estado.¹⁰ Este marco fue nuevamente suspendido en el año 2021, debido a las afectaciones de las Tormentas Tropicales “Eta” y “Iota”.¹¹

- **Actores:** Esta etapa está concentrada en el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Finanzas con la Dirección General de Presupuesto, la Secretaría de Planificación Estratégica, liderado por el Secretario/a de Finanzas con el aval del Presidente de la República y su Consejo de Ministros. También participan las instituciones ejecutoras del Sector Público.
- **Técnica Presupuestaria:** Presupuesto por programa. Su propósito es alcanzar una mayor eficiencia en la asignación del gasto. Se caracteriza por utilizar un enfoque comprehensivo horizontal, que lleva a la comparar paquetes alternativos de gastos, con diversos niveles de actividad. Esta técnica es utilizada cuando existen fuertes restricciones presupuestarias y tiende a generar una mayor rigidez en el gasto, una vez adoptada implícitamente la estructura de costos que resulta de la relación entre presupuestos y niveles de actividad.
- **Mecanismos de Participación y Transparencia:**
 - Portal único de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública .
 - Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO) (Solicitud de información amparada en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
 - Portal de Datos Abiertos.
 - Sitio web de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la República.
 - Espacio de Presupuesto Participativo de sitio web de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la República.

Tabla 8: Proceso de Formulación Presupuestaria, Actores, Marco Legal y Documentación disponible

Período	Mes	Actividades	Actores ejecutores	Marco Legal	Enlace de consulta de información
Inicio Administración Gobierno	Enero de 2022	Presentación de Plan Visión País, Plan de Nación y Plan de Gobierno	Presidencia de la República, Secretaría de Planificación Estratégica de Honduras	Ley para Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un plan de Nación para Honduras, Art. 329 Con. Art. 9 Ley de Responsabilidad Fiscal	https://asjhonduras.com/webhn/wp-content/uploads/2021/10/2-Plan-Bicentenario-Libre-2021.pdf
Ejercicio Fiscal anterior	Diciembre	Preparación y Publicación del Calendario para la Formulación del Presupuesto	SEFIN	Art. 19 Ley Orgánica del Presupuesto, LOP	https://www.sefin.gob.hn/formulacion-y- aprobacion/ Documento: https://www.sefin.gob/download fileoai/contet/uploa ds/202 suuest23.pdf

¹⁰ <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-55-2020.pdf>

¹¹ <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-27-2021.pdf>

2.2. Guía Metodológica: Honduras

I y II Trimestre	Enero - Mayo	Actualización del Marco Macro Fiscal	Dirección de Política Macrofiscal (DPMF) de SEFIN, Banco Central de Honduras (BCH), Secretaría de Finanzas (SEFIN) y Secretaría de Planificación Estratégica (SPE)	Art. 9, 10 de Ley Orgánica del Presupuesto, Art. 5 Ley Responsabilidad Fiscal y Acuerdo Ejecutivo No. 556-A-2016 (Lineamientos Técnicos para la medición de Reglas Macrofiscales para el Sector Público No Financiero)	https://www.sefin.gob.hn/administracion-financiera-siafi/_y https://www.sefin.gob.hn/documentos-e-informes/ Proyecto: https://www.sefin.gob.hn/download20-%202026.pdf Documento: https://www.sefin.gob.hn/download 2022-2025.pdf
II Trimestre	Abril - Junio	Elaboración de proyecciones de Ingresos de corto y Mediano Plazo (incluyen proyecciones de endeudamiento y donaciones)	Dirección General de Inversión Pública (DGIP), Dirección General de Crédito Público (DGCP), Dirección General de Presupuesto (DGP), Servicio de Administración de Rentas (SAR), Dirección Adjunta de Renta Aduanera (DARA), Dirección de Política Macrofiscal (DPMF), Dirección General de Política Macrofiscal (DGPMF), Instituciones SPNF (ejecutoras)	Art. 9, 10 de Ley Orgánica del Presupuesto, Art. 5 Ley Responsabilidad Fiscal y Acuerdo Ejecutivo No. 556-A-2016 (Lineamientos Técnicos para la medición de Reglas Macrofiscales para el Sector Público No Financiero)	https://www.sefin.gob.hn/downloadfile.php?downloadfilewp-cotent/uploads/00822851.pdf Ingresos Mediano Plazo: https://www.sefin.gob.hn/uploads/Presupuesto/2022/aprobado/Descentrdas/R00822875.pdf Detalle de Ingresos aprobados 2022: https://www.sefin.gob.hn/presupuesto 22/#763e6204716
II Trimestre	Abril - Mayo	Actualización de Línea de Base y su aprobación	Dirección General de Presupuesto (DGP), Instituciones ejecutoras y Comité Directivo y Técnico del PP	Art. 5 Ley Responsabilidad Fiscal y Acuerdo Ejecutivo No. 556-A-2016 (Lineamientos Técnicos para la medición de Reglas Macrofiscales para el Sector Público No Financiero)	https://www.sefin.gob.hn/administracion-financiera-siafi/_Proyecto : https://www.sefin.gob.hn/download0FiscalMedianoPlazo2022%20-%202026.pdf Documento: https://www.sefin.gob.hn/Presupuesto/2022/aprobado/Marc2022-2025.pdf
II Trimestre	Marzo-Mayo	Actualización de Lineamientos de Política Presupuestaria	Dirección General de Presupuesto (DGP) en coordinación con la Dirección de Política Macrofiscal (DPMF), Dirección General de Inversión Pública (DGIP), Dirección General de Crédito Público (DGCP), Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) y Dirección General de Servicio Civil (DGSC), Comité Técnico y Directivo del PP, Instituciones.	Art.18 Ley Orgánica del Presupuesto, LOP. Art. 31 Ley General de Administración Pública	https://www.sefin.gob.hn/formulacion-y-aprobacion/ Documento: https://www.sefin.gob.hn/downloadfile.php?onloadfile=/p-cont/uploads/esupsto/20/proyecto/PoliticaPresupuestaria022.pdf

II Trimestre	Mayo	Remisión del Acuerdo Ejecutivo para Aprobación de los Lineamientos de Política Presupuestaria Ejercicio Fiscal (n) y Lineamientos para el Mediano Plazo 2023-2025	SEFIN - Presidenta de la República	Art. 18 Ley Orgánica del Presupuesto, LOP.	https://www.sefin.gob.hn/administracion-financiera-siafi/ Acuerdo Ejecutivo: shorturl.at/EVXY0
II Trimestre	Mayo	Aprobación de la Política Presupuestaria Anual	SEFIN - Presidenta de la República	Art. 18 Ley Orgánica del Presupuesto, LOP.	https://www.sefin.gob.hn/presupuesto-2022/ Documento: shorturl.at/kpsT2
II Trimestre	Junio	Actualización de Techos Sectorial e Institucionales, incluye revisión del Programa de Inversión Pública	Dirección General de Presupuesto (DGP) en coordinación con la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) y Dirección General de Crédito Público (DGCP)	Art. 3 Ley Responsabilidad Fiscal y Decreto Ejecutivo PCM 001-2014, Artículo 12, del 2 de febrero del 2014. Lineamientos Política Presupuestaria	https://www.sefin.gob.hn/administracion-financiera-siafi/ Proyecto: shorturl.at/ghilV Documento: shorturl.at/JKTWZ
II y III Trimestre	Junio - Octubre	Participación Ciudadana en el Presupuesto	Dirección General de Presupuesto (DGP) en coordinación con la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), Dirección General de Crédito Público (DGCP), Dirección de Política Macro fiscal (DPMF), Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) y Sociedad Civil		Presupuesto Participativo - SEFIN
II Trimestre	Julio	Comunicación de Techos Sectoriales e Institucionales aprobados y registro en SIAFI por Institución	Dirección General de Presupuesto (DGP)		
III Trimestre	Julio	Elaboración de Anteproyectos de Planes Operativos Anuales (POAs) y Presupuesto próximo Ejercicio Fiscal	Instituciones Ejecutoras, Dirección General de Presupuesto (DGP), Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), Unidad de Modernización (UDEM)	Art. 31 de Ley General de Administración Pública, Ley de Modernización del Estado y Art. 38 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo	N.D.
III Trimestre	Agosto	Revisión y ajustes al Anteproyecto POAs -Presupuesto	DGP en coordinación con la DGIP y SPE	Art. 17 y 21 de Ley Orgánica del Presupuesto	https://www.sefin.gob.hn/downloadfile.php?downloadfile=/wp-content/uploads/Presupuesto/2022/aprobado/Descentralizadas/508.pdf
III Trimestre	Agosto - septiembre	Elaboración de Proyecto de Presupuesto y Exposición de Motivos	Dirección General de Presupuesto (DGP)	Art. 17 y 23 de Ley Orgánica del Presupuesto	https://www.sefin.gob.hn/formulacion-y-aprobacion/ Documento: https://www.sefin.gob.hn/file.php=/wp-content/uploads/Presupuestoaprobado/motivos-2022.pdf

2.2. Guía Metodológica: Honduras

III Trimestre	Agosto - septiembre	Presentación del Proyecto de Presupuesto al Gabinete Económico y Consejo de Ministros	Secretaría de Finanzas	Art. 22 Ley Orgánica del Presupuesto	N.D.
III Trimestre	Agosto - septiembre	Marcaje de Estrategias de Gobierno	Dirección General de Presupuesto (DGP) y Dirección General de Inversión Pública (DGIP)	Art. 17 y 23 de Ley Orgánica del Presupuesto; Ley Responsabilidad Fiscal	https://www.sefin.gob.hn/formulacion-y-aprobacion/Programa de Inversión Pública https://www.sefin.gob.hn/downloadfile.php?downloadfile=/wp-content/uploads/Presupuesto/2022/ramapublica_2022.pdf

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI), Reglamento, Manuales técnicos, Constitución de la República, Ley de Responsabilidad Fiscal.

2.3.2.2. Etapa de Discusión y Aprobación

El Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la República, aprobados por el Presidente de la República y su Consejo de Ministros, inicia esta Etapa con su presentación ante el Congreso Nacional por medio del Secretario de Finanzas, antes del 15 de septiembre de cada año, envía lo documentos de soporte presupuestario y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República al Congreso Nacional.

La etapa de aprobación del Presupuesto comienza el 15 de septiembre y finaliza una vez aprobado por la mayoría de los diputados del Congreso Nacional antes del 31 de diciembre de cada año. En esta parte del ciclo, las y los diputados, así como el público en general, tienen acceso al documento de proyecto de Presupuesto General de la República y de cada institución.

La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 23 establece que adicional al documento de presupuesto, sobre la base de los anteproyectos de presupuesto preparados por cada institución del Estado o que recibe fondos de los gobiernos, la Secretaría de Finanzas "debe preparar la documentación que soporte al Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República", estos son:

- Exposición de Motivos.
- Evolución y proyección del Programa Financiero de Mediano Plazo y del Presupuesto Plurianual incluyendo el contexto macroeconómico del año que se presupuesta.
- Plan Operativo Anual.
- Presupuesto de Ingresos.
- Presupuesto de Egresos.
- La cuenta financiera mostrando el ahorro corriente, inversión, el resultado neto y el financiamiento.
- Cuadros comparativos con los agregados fiscales de al menos dos ejercicios previos.
- Documento analítico explicativo del cálculo de los ingresos.
- Las Disposiciones Generales.

Estas últimas se definen como las normas complementarias a la Ley Orgánica del Presupuesto y que rigen la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación del Presupuesto General de la República, la vigencia de estas normas esta sujeta al ejercicio fiscal correspondiente, normalmente de doce meses entre enero y diciembre de cada año.

En la práctica los documento de soporte del Presupuesto se presentan, en algunos casos, de manera agregada, siendo los principales el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Operativo Anual, la Política Presupuestaria, la Exposición de Motivos, el Presupuesto de Ingresos, el Presupuesto de Egresos (desagregado según Objeto de gasto, Programa, a nivel de Actividad y Obra, por Fuente de Financiamiento y Comparativo por Ejercicio), a continuación se presentan algunas comentarios generales sobre algunos de estos documentos.

La primera fase de esta Etapa comprende revisión por parte de La Comisión Ordinaria de Presupuesto del Congreso Nacional en el cual debe emitir un dictamen, así como sus opiniones y comentarios técnicos respecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República al pleno del Congreso Nacional de la República. Cada diputado y ciudadano tiene la obligación de estudiar y evaluar las proyecciones de ingresos y gastos presentados por el Poder Ejecutivo, asimismo los contenidos y normas de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

La segunda fase consiste en la discusión por parte de los diputados y diputadas en pleno del Congreso Nacional, asimismo las organizaciones de sociedad civil pueden emitir sus comentarios y sugerencias, ya que en esta instancia pueden introducirse modificaciones, a través de la SEFIN, que es el órgano de comunicación entre el Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional.

La tercera fase es la aprobación y divulgación de Presupuesto General de Ingresos y Gastos, una vez aprobado el presupuesto, se debe remitir al Poder Ejecutivo a más tardar dentro de tres días hábiles para su promulgación. Se publica mediante Decreto Legislativo en el Diario Oficial la Gaceta "El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República" para el año fiscal corriente. En el caso de Honduras, la aprobación del Presupuesto General no requiere Sanción Presidencial.

En caso de no ser aprobado el presupuesto en el tiempo establecido se ejecutara el presupuesto del año anterior.

En este período de análisis, el Poder Legislativo puede hacer uso de sus atribuciones de Ley, entre las cuales destacan en este ámbito:

- **Modificaciones al Proyecto de Presupuesto General:** De acuerdo a la Legislación vigente de Honduras, el Poder Legislativo cuenta con la facultad de disminuir, rechazar o de aumentar las erogaciones presentadas o de proponer nuevos gastos en el Proyecto de Presupuesto General elaborado por el Ejecutivo.
- **Aprobación del Proyecto de Presupuesto General:** La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto en el Pleno Legislativo requiere de 65 votos (mayoría simple). Una vez aprobado por el Pleno, inicia el proceso de formación de Ley a partir de la remisión al Poder Ejecutivo a más tardar tres días hábiles para su promulgación. No requiere de la Sanción del Presidente de la República para su promulgación y publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso de que el proyecto de Presupuesto no fuese aprobado por el Congreso a más tardar el 30 de noviembre, el Poder Ejecutivo lo aprueba y luego continúa un proceso de debate y análisis.
- **Actores:** Esta etapa está concentrada en el Poder Legislativo, miembros de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y la Comisión Técnica de Presupuesto (CP) que estudia el presupuesto sometido

2.2. Guía Metodológica: Honduras

por el Ejecutivo y sus modificaciones, así como dar seguimiento a su ejecución. Previo a la discusión en el pleno del Congreso Nacional, la CP emite dictamen sobre la propuesta de presupuesto, asimismo conduce audiencias públicas sobre la ejecución y un informe al final de cada legislatura. En esta etapa también incorpora espacios de participación de líderes de opinión o expertos, la Secretaría de Finanzas y su Titular.

▪ Mecanismos de Participación y Transparencia:

- Mecanismo de participación Ciudadana: Iniciativa Ciudadana (Ley de Participación Ciudadana y Art. 5 Con).
- Mecanismos de consulta Ciudadana, como parte de los procedimientos del Congreso Nacional.
- Congreso Nacional a través de su canal televisivo Canal 20.
- Conformación de Comités de revisión especializados (Tribunal Superior de Cuentas, ONCAE, ONADICI, entre otros).
- Portal único de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO) (Solicitud de información amparada en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- Portal de Datos Abiertos.
- Sitio web de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la República.

Tabla 9: Proceso de Aprobación Presupuestaria, Actores, Marco Legal y Documentación disponible

Período	Mes	Actividades	Actores ejecutores	Marco Legal	Enlace de consulta de información
III Trimestre	14 de septiembre	Presentación Legal del Proyecto de Presupuesto al Congreso Nacional	Secretaría de Finanzas	Art. 267 y 367 Con. y Art. 25 de Ley Orgánica del Presupuesto	https://www.sefin.gob.hn/downloadfile.php?downloadfile=/wp-content/uploads/Presupuesto/2022/aprobado/OficioDGP-025-2021remisionPresupuesto2022.pdf
IV Trimestre	14 de septiembre - 30 de noviembre	Proceso de revisión del Proyecto de Presupuesto y emisión de dictamen al Pleno Legislativo	Comisión de Presupuesto en el Congreso Nacional, Comisión Técnica de Presupuesto, subcomisiones sectoriales y representantes de la sociedad Civil	Art. 25 de Ley Orgánica del Presupuesto, Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento Interior del Congreso Nacional	N.D.
IV Trimestre	15 de septiembre - 30 de noviembre	Discusión del Presupuesto en pleno del Congreso Nacional	Diputados del Congreso Nacional, SEFIN y representantes de la Sociedad Civil	Art. 25 de Ley Orgánica del Presupuesto, Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento Interior del Congreso Nacional	N.D.

IV Trimestre	Al 30 de noviembre	Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos (mayoría simple) y posterior remisión al Poder Ejecutivo a más tardar dentro de tres días hábiles para su promulgación. En caso de que el proyecto de Presupuesto no fuese aprobado por el Congreso a más tardar el 30 de noviembre, el Poder Ejecutivo lo aprueba y luego continúa un proceso de debate y análisis.	Congreso Nacional	Art. 205, 218, 362 Con. Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento Interior del Congreso Nacional	https://www.sefin.gob.hn/presupuesto-2022/
IV Trimestre	Plazo máximo 31 diciembre	Publicación de Ley de Presupuesto por medio de Decreto Legislativo en Diario Oficial la Gaceta	Congreso Nacional	Art. 205 Con.	https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/component/acesearch/search?query=Presupuesto Documento aprobado 2021: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-107-2021.pdf

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI), Reglamento, Manuales técnicos, Constitución de la República, Ley de Responsabilidad Fiscal, y Reglamento Interior Congreso.

2.3.2.3. Etapa de Implementación (ejecución)

La Ejecución del presupuesto público es la etapa en donde el sector público a través de la Tesorería General de la República efectúa las funciones de programación financiera, en función de las disponibilidades de recursos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, así como su posterior distribución y control para atender el pago de obligaciones financieras según los programas, proyectos y actividades aprobados, con el fin de cumplir los objetivos y resultados programados en el presupuesto público.

La ejecución presupuestaria se debe realizar con base a los siguientes momentos presupuestarios: crédito, compromiso y devengado.

- **Como Crédito Presupuestario:** Comprenderá la autorización total de recursos financieros de que dispone la institución para el ejercicio financiero fiscal en vigencia, incluyendo las asignaciones aprobadas en la Ley de Presupuesto más sus modificaciones.
- **Como Compromiso Presupuestario:** Comprenderá toda afectación preventiva del crédito presupuestario originada por un acto administrativo debidamente documentado, mediante el cual la autoridad competente decide la realización de un gasto presupuestario y se identifica la persona natural o jurídica con quien se establece la relación que da origen al compromiso, así como los bienes o servicios a recibir.
- **Como Devengado Presupuestario:** Implica la afectación definitiva de los respectivos compromisos presupuestarios, aprobados en su oportunidad.

Para efectos de la presente Guía, las actividades de la etapa de implementación se agruparán en:

- **Programación de Gastos Mensuales** de las Unidades Ejecutoras

2.2. Guía Metodológica: Guatemala

- **Elaboración de Flujo de Caja** en función de las proyecciones de Ingresos y Gastos, así como las necesidades de financiamiento identificadas
- **Determinación de Cuotas Trimestrales de Compromiso:** establecidas en función de las asignaciones presupuestarias, luego en los planes de compra de las Instituciones, los pre-compromisos registrados en el SIAFI, las proyecciones de ingresos y Programa de Gastos Mensual
- **Modificaciones Presupuestarias:** Las modificaciones presupuestarias que resultaren necesarias durante la ejecución del presupuesto aprobados, deben considerar los criterios siguientes:
 - a) Modificaciones sobre Monto Total de Presupuesto y/o Montos de Endeudamiento interno en el Presupuesto General aprobado para Ejercicio Actual.
 - b) Incorporación de recursos externos previamente aprobados por Poder Legislativo en el Presupuesto General aprobado para Ejercicio Fiscal actual.
 - c) Transferencias entre Asignaciones Presupuestarias aprobadas para cada Ejercicio Fiscal.
 - c.1) Transferencias entre Poderes del Estado.
 - c.2) Transferencias entre Secretarías de Estados, Instituciones Descentralizadas.
 - c.3) Transferencias entre mismas categorías / objeto de gasto de un mismo Programa.
 - c.4) Traslado de Fondos de Asignaciones Financieras para Contingencias y entre Secretarías de Estados y Congreso Nacional.
 - d) Recorte o Congelamiento de Asignaciones presupuestarias aprobadas por motivo de situación económica y financiera del país que afecte la estimación de Ingresos, sean menores a los Gastos proyectados (ámbito Admón Pública).
 - e) Recorte o Congelamiento de Asignaciones presupuestarias aprobadas por motivo de situación económica y financiera del país que afecte la estimación de Ingresos, sean menores a los Gastos proyectados (ámbito de Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial).
- **Actores:** Esta etapa está concentrada en las Instituciones / entidades del Sector Público con sus Gerencias Administrativas correspondientes, Tesorería General de la República, Dirección General de Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Ingresos, Dirección General de Crédito Público. Asimismo, en los procedimientos relativos a modificaciones presupuestarias, se incorpora la participación del Órgano Legislativo, el Consejo de Ministros y el Presidente de la República. En esta etapa pueden involucrarse tanques de pensamiento especializados, fundaciones políticas, y en general, representantes de la sociedad civil interesados en la transparencia fiscal e información presupuestaria.
- **Mecanismos de Participación y Transparencia:**
 - Mecanismo de participación a partir de la creación de Comisiones especializadas con participación de Sociedad Civil, Comisiones de Veeduría, o, movimientos de la sociedad civil interesados en la vigilancia presupuestaria, a partir de la conformación de Observatorios fiscales u otras iniciativas.
 - Mecanismos de consulta Ciudadana, como parte de los procedimientos del Congreso Nacional.
 - Portal único de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública.

- Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO) (Solicitud de información amparada en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)).
- Portal de Datos Abiertos.
- Sitio web de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la República.

Tabla 10: Proceso de Implementación Presupuestaria, Actores, Marco Legal y Documentación disponible

Período	Mes	Actividades	Actores ejecutores	Marco Legal	Enlace de consulta de información
Ejercicio Fiscal actual	Previo inicio de Ejercicio fiscal	Programación financiera trimestral de Compromisos conformado por cuotas trimestrales solicitados por las Instituciones ejecutoras que amparan gastos según aprobado en el Presupuesto General	Tesorería General de la República en coordinación con Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y la Dirección Ejecutiva de Ingresos de SEFIN	Art. 31, 33, 94 Ley Orgánica de Presupuesto y Art. 10 Reglamento LOP	N.D.
Ejercicio Fiscal actual	Inicio Ejercicio fiscal (enero)	Ingreso de la Programación de Gastos Mensuales (PGM) de las Instituciones del Sector Público basado en la Planificación de gastos (enero a diciembre) del Ejercicio Fiscal en curso relacionando Cuota de Gasto Trimestral (CGT) asignada al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)	Gerencia Administrativa de cada Institución Ejecutora del Sector Público aprobado por la Tesorería General en coordinación con la Dirección General de Presupuesto	Art. 10 de Reglamento Ley Orgánica de Presupuesto y 41 Normas de Ejecución Presupuestaria 2021.	N.D.
Ejercicio Fiscal actual	A más tardar el 20 del mes anterior al trimestre que corresponde la solicitud	Solicitud de Cuotas de compromiso a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI)	Gerencias Administrativas de Instituciones ejecutoras del Sector Público	Art. 34 y 87 de Ley Orgánica de Presupuesto -LOP	N.D.
Ejercicio Fiscal actual	Trimestralmente	Asignación y Distribución de Cuotas de Compromiso a Unidades Ejecutoras	Tesorería General de la República, Unidad de Planeamiento y Evaluación de SEFIN y Gerencia Administrativa de Instituciones ejecutoras	Art. 34 y 87 de Ley Orgánica de Presupuesto -LOP, Art. 7 de Reglamento LOP	N.D.
Ejercicio Fiscal actual	Mensualmente	Registro de Compromiso de crédito presupuestario aprobado, devengo (obligatoriedad de pago) y posterior liquidación de obligaciones en Sistema de Administración Financiera (SIAFI)	Gerencias Administrativas de Instituciones ejecutoras del Sector Público en coordinación con Contaduría General de la República	Art. 32 Ley Orgánica Presupuesto (LOP), Art. 9 y 35 Reglamento LOP, Arts. 17 Normas Técnicas de Subsistema de Tesorería y Arts. 23 - 26 Normas Técnicas de Subsistema Contabilidad	N.D.

2.2. Guía Metodológica: Guatemala

Enero - Diciembre	Mensual (a más tardar primeros ocho días hábiles del mes siguiente)	Remisión de Información sobre la Ejecución Presupuestaria Mensual	Instituciones del Sector Público a SEFIN	Art. 98 de Ley Orgánica de Presupuesto y Art. 13 Reglamento LOP	N.D.
		Modificaciones Presupuestarias:			https://www.sefin.gob.hn/presupuesto-2022/
Ejercicio Fiscal actual		a) Modificaciones sobre Monto Total de Presupuesto y/o Montos de Endeudamiento interno en el Presupuesto General aprobado para Ejercicio Actual	Congreso Nacional.	Art. 35 - 35 de Ley Orgánica de Presupuesto	
Ejercicio Fiscal actual		b) Incorporación de recursos externos previamente aprobados por Poder Legislativo en el Presupuesto General aprobado para Ejercicio Fiscal actual	SEFIN	Art. 35 - 35 de Ley Orgánica de Presupuesto	
Ejercicio Fiscal actual		c) Transferencias entre Asignaciones Presupuestarias aprobadas para cada Ejercicio Fiscal			
Ejercicio Fiscal actual		c.1. Transferencias entre Poderes del Estado	Congreso Nacional.	Art. 37 Ley Orgánica de Presupuesto	
Ejercicio Fiscal actual		c.2. Transferencias entre Secretarías de Estados, Instituciones Descentralizadas	Presidente de la República	Art. 37 Ley Orgánica de Presupuesto	
Ejercicio Fiscal actual		c.3. Transferencias entre mismas categorías / objeto de gasto de un mismo Programa	Titulares de las Secretarías de Estado	Art. 37 Ley Orgánica de Presupuesto	
Ejercicio Fiscal actual		c.4. Traslado de Fondos de Asignaciones Financieras para Contingencias y entre Secretarías de Estados y Congreso Nacional	SEFIN mediante Resolución Interna	Art. 37 Ley Orgánica de Presupuesto	
Ejercicio Fiscal actual		d) Recorte o Congelamiento de Asignaciones presupuestarias aprobadas por motivo de situación económica y financiera del país que afecte la estimación de Ingresos, sean menores a los Gastos proyectados (ámbito Admón Pública).	Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo (para el caso de las Inst. Descentralizadas requiere informar previamente al Congreso Nacional)	Art. 39 Ley Orgánica de Presupuesto	

Ejercicio Fiscal actual		e) Recorte o Congelamiento de Asignaciones presupuestarias aprobadas por motivo de situación económica y financiera del país que afecte la estimación de Ingresos, sean menores a los Gastos proyectados (ámbito de Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial).	Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo	Art. 39 Ley Orgánica de Presupuesto	
IV Trimestre	Al 31 de diciembre	Cierre del Presupuesto General del ejercicio Fiscal	Unidades Ejecutoras en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la República	Art. 42 Ley Orgánica de Presupuesto, Art. 30 Normas Técnicas de Subsistema de Contabilidad	https://www.sefin.gob.hn/downloadfile.php?downloadfile=/wp-content/uploads/2022/liquidacion2021/2-InfomesobreelCierreFiscal-2021.pdf
Ejercicio Fiscal actual	A más tardar 90 días de finalizado Ejercicio Fiscal (n)	Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio Fiscal (n)	Unidades Ejecutoras en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la República	Art. 44 Ley Orgánica de Presupuesto, Art. 31 Normas Técnicas de Subsistema de Contabilidad	https://www.sefin.gob.hn/downloadfile.php?downloadfile=/wp-content/uploads/2022/Liquidacion2021/1-Informe-de-Liquidacion-del-Presupuesto-2021.pdf

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI), Reglamento, Manuales técnicos, Constitución de la República, Ley de Responsabilidad Fiscal, y Reglamento Interior Congreso.

2.3.2.4. Etapa de Seguimiento y Evaluación

La etapa de Seguimiento y Evaluación del Presupuesto comprende la fase del ciclo presupuestario en la que se examina en forma continua el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, mediante la información obtenida durante la etapa de ejecución, a fin de analizar en qué medida se están satisfaciendo las necesidades de la sociedad en las diferentes áreas de gestión que le competen al Estado cumplir con su cometido, con el propósito de adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.

En esta etapa se mide a su vez, el impacto de la acción del Estado en la sociedad a través de las instituciones que lo conforman y determina el nivel de eficiencia con que se están logrando los objetivos y metas o resultados de su gestión, por medio de los indicadores e índices de gestión establecidos.

En la Etapa de Seguimiento, la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas es la encargada del monitoreo y seguimiento de la **ejecución** del Presupuesto Público (artículo 45 de la Ley Orgánica del Presupuesto) junto con la Dirección de Gestión por Resultados como organismo desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica. Esta última dependencia llevará a cabo el monitoreo de la **planificación nacional**, a través de informes contentivos del nivel de avance de los resultados de mediano y largo plazo, definidos en los instrumentos de planificación estratégica, así como de las políticas públicas vinculadas.

2.2. Guía Metodológica: Guatemala

La información relativa al avance en los indicadores debe ser registrada de manera periódica por las Instituciones del sector Público a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y presentada mediante informes del avance en las medidas de política, de carácter mensual y trimestral a petición de la Dirección de Gestión por Resultados, Dirección General de Presupuesto y Contaduría general de la República. El Despacho de Planificación Estratégica generará reportes mensuales del sistema que determine el órgano rector sobre el avance de la ejecución física de las instituciones y elaborará los respectivos informes trimestrales y un Informe Anual.

La Dirección de Gestión por Resultados elaborará un informe anual sobre el avance de los resultados globales y respectivos indicadores establecidos en el Plan Estratégico de Gobierno y la Contaduría general de la República elabora el Informe de Ejecución Financiera de la ejecución Presupuestaria y Resultados Físicos de Proyectos. Dichos informes serán publicados en la página web de la Dirección de Gestión por Resultados, Secretaría de Finanzas y el mismo se presentará al Presidente de la República, al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y al Congreso Nacional a través de la Comisión Ordinaria de Presupuesto.

Los informes que se generan en esta etapa son:

- Informe mensual de Ejecución Financiera y Presupuestaria del Sector Público.
- Informe sobre Resultados Físicos y Financieros de la Ejecución Presupuestaria.
- Informe sobre Ejecución de Ingresos, Gastos y Financiamiento de la Administración Central, Gobierno General y Sector Público No Financiero.
- Informe sobre Resultados Físicos y Financieros de Proyectos en Ejecución.
- Informe sobre las Operaciones de Fideicomisos del Estado a Comisión Ordinaria de Presupuesto del Congreso Nacional.

Dichos reportes e informes serán en base a la programación que las instituciones del sector público realicen en el sistema que determine el órgano rector. Estos deberán presentar la información relativa a la ejecución presupuestaria generada por el SIAFI. Los reportes mensuales se remitirán a los Titulares de las instituciones públicas a efecto de mejorar su gestión. Los Informes Trimestrales serán remitidos a la Secretaría de Finanzas.

En tanto que, las actividades de evaluación se relacionan con la medición de los impactos de estas intervenciones públicas en la población, las cuales sirven a su vez, para la retroalimentación de los procesos de planificación. En esta etapa se relacionan las actividades de control interno y rendición de cuentas.

En el ámbito de control interno, el sector público cuenta con instrumentos y políticas generales que permiten garantizar la exactitud y confiabilidad en el registro de los hechos económicos, como la veracidad de la información contable de apoyo al proceso de toma de decisiones. El Modelo Hondureño del Control Interno se origina en el Artículo 222 Reformado de la Constitución Nacional, vigente desde el 6 de junio de 2002, en el cual definió al Tribunal Superior de Cuentas como el Órgano Rector del Sistema de Control de los Recursos Públicos. La misma Constitución le asignó al TSC la función fiscalizadora a-posteriori (control externo) de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, Instituciones descentralizadas, y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos.

El Tribunal Superior de Cuentas, en aplicación del Artículo 22, literal o) del Reglamento de su Ley Orgánica del TSC, mediante el Acuerdo Administrativo TSC No. 002 del 13 de julio de 2007 aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP), que complementa y actualiza el Reglamento General del TSC, mediante la organización de este Sistema, disponiendo que uno de los componentes institucionales del mismo y para el desarrollo integral del control Interno, fuera la oficina, que para dicho fin, creara el Poder Ejecutivo y que se explica en la Sección siguiente.

El Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP) está conformado por:

- a) El control externo que corresponde realizar de manera exclusiva al Tribunal Superior de Cuentas de Acuerdo al mandato de la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y demás normas de carácter general y obligatorias que emita.
- b) El control interno que de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, deben aplicar los sujetos pasivos de dicha Ley.

Ambos controles se interrelacionarán con el control político del Congreso Nacional, el control social de la ciudadanía y sociedad civil, el control y supervisión financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y cualquier otro control y supervisión realizado por otros entes del Estado, así como por la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público.

En el ámbito de la Rendición de Cuentas, se relacionan con la obligatoriedad de los servidores públicos, en los diferentes niveles de la estructura organizacional de los entes gubernamentales, de responder o dar cuenta, públicamente, tanto de la forma como se manejaron e invirtieron los recursos públicos confiados a su custodia, manejo o inversión, como de los resultados obtenidos y metas alcanzadas en su gestión, determina el criterio de responsabilidad de dichos servidores en el ejercicio de la función pública, de acuerdo a lo aprobado en la Ley de Presupuesto General y los propósitos establecidos por cada institución

En cumplimiento a la Normativa de Rendición de Cuentas, en el Congreso Nacional, existe una Auditoría permanente, en el cual son auditados, La Legislación, Convenios suscritos con Organismos Internacionales, nacionales y privados durante cada año, entre ellos los presupuestos aprobados, presupuestos vigente, liquidaciones presupuestarias por grupo y objeto del gasto al año correspondiente al alcance de la auditoría, los pagos, contratos, licitaciones, manuales de procedimiento, cuentas bancarias vigentes durante el periodo de la auditoría

En esta etapa del ciclo presupuestario se generan informes sobre el desempeño de la ejecución presupuestaria del sector público e informes financieros, los cuales son insumos fundamentales para las etapas iniciales del ciclo presupuestario siguiente.

Los informes que se generan en esta etapa son:

1. Presentación de Informes de Rendición de Cuentas del Estado (incluye Notas Explicativas) por parte de la Secretaría de Finanzas ante el Congreso Nacional, que incluye:

- i. Informe de Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
- ii. Balance General de la Administración Central del Gobierno (incluye Inst. Descentralizadas).
- iii. Informe de sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

2. Remisión de Informes de Liquidaciones Presupuestarias acompañado de un Informe de Gestión de la Deuda Pública elaborados por Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas ante Tribunal Superior de Cuentas.

3. Rendición de Informes de Labores de la Contraloría General de la República al Congreso Nacional elaborados por el Tribunal Superior de Cuentas presentado al Congreso Nacional.

- **Actores:** Esta etapa participan las entidades que ejercen control interno integradas por las instituciones del Poder Ejecutivo que realizan la fiscalización preventiva del Presupuesto (en la figura de Gerencias Administrativas, Unidades de Planeamiento y Evaluación de cada institución), la Contaduría General de la República, Dirección General de Fideicomisos, Dirección general de Inversiones Públicas, Dirección de Gestión por Resultados, de la Secretaría de Finanzas. Como actores de control externo a posteriori incluye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), al Congreso Nacional y Presidente de la República.
- **Mecanismos de Participación y Transparencia:**
 - Mecanismos de consulta Ciudadana, como parte de los procedimientos del Congreso Nacional.
 - Congreso Nacional a través de su canal televisivo Canal 20.
 - Conformación de Comités de revisión especializados (Tribunal Superior de Cuentas, ONCAE, ONADICI, entre otros).
 - Portal único de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública.
 - Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO) (Solicitud de información amparada en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
 - Portal de Datos Abiertos.
 - Sitio web de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la República.
 - Sitio web del Tribunal Superior de Cuentas.

Tabla 11: Proceso de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria, Actores, Marco Legal y Documentación disponible

Período	Mes	Actividades	Actores ejecutores	Marco Legal	Enlace de consulta de información
Ejercicio Fiscal actual	Mensual (a más tardar último día de cada mes)	Remisión de Información Financiera sobre ejecución mensual ingresado a Sistema de Administración Financiera (SIAFI)	Unidades de Planeamiento y Evaluación de Instituciones del Sector Público	Art. 12 de Reglamento de Ley Orgánica de Presupuesto, Art. 21 de Normas Técnicas de subsistema de Tesorería, At. 34 de Normas Técnicas de Subsistema de Contabilidad Art. 41 Normas de Ejecución Presupuestaria	N.D.
Ejercicio Fiscal actual	Enero - Diciembre (primeras dos semanas de cada mes)	Publicación de Informe mensual de Ejecución Financiera y Presupuestaria del Sector Público	SEFIN	Art. 12 de Reglamento de Ley Orgánica de Presupuesto, Art. 21 de Normas Técnicas de subsistema de Tesorería, At. 34 de Normas Técnicas de Subsistema de Contabilidad Art. 41 Normas de Ejecución Presupuestaria	https://www.sefin.gob.hn/ejecucion-y-seguimiento/ https://www.sefin.gob.hn/estados-financieros/

Ejercicio Fiscal actual	Trimestralmente (A más tardar primeros 15 días hábiles de primer mes del trimestre reportado)	Informe sobre Resultados Físicos y Financieros de la Ejecución Presupuestaria	Unidades de Planeamiento y Evaluación de la Gestión de las Secretarías de Estado con la Dirección General de Presupuesto y remitidos a Coordinadores de los Gabinetes Sectoriales	Arts. 45 y 46 de Ley Orgánica del Presupuesto (LOP) y Art. 12, 13 Reglamento LOP	https://www.sefin.gob.hn/download/file.php?download=file=/wp-content/uploads/2022/presupuesto/01-trim/Informe.Tomo.I.trim.2022.pdf
Ejercicio Fiscal actual	Trimestralmente (A más tardar 45 días hábiles de finalizado el mes)	Publicación de Informe sobre Ejecución de Ingresos, Gastos y Financiamiento de la Administración Central, Gobierno General y Sector Público No Financiero	SEFIN, Banco Central de Honduras	Art. 23 de Ley de Responsabilidad Fiscal	https://www.sefin.gob.hn/ejecucion-y-seguimiento/
Ejercicio Fiscal actual	Trimestralmente (A más tardar primeros 20 días hábiles de primer mes del trimestre reportado)	Informe sobre Resultados Físicos y Financieros de Proyectos en Ejecución	Unidades de Planeamiento y Evaluación de la Gestión de las Secretarías de Estado con la Dirección General de Inversiones Públicas, Dirección Gral. De Crédito Público, Dirección General de Presupuesto	Arts. 56, 57, 58, 61, 72 de Ley Orgánica del Presupuesto (LOP) y Art. 12, 14-16 Reglamento LOP	https://www.sefin.gob.hn/ciclo-de-inversion-publica/
Ejercicio Fiscal actual	Trimestralmente (A más tardar primeros 20 días hábiles de primer mes del trimestre reportado)	Informe sobre las Operaciones de Fideicomisos del Estado a Comisión Ordinaria de Presupuesto del Congreso Nacional	Dirección General de Fideicomisos, Contaduría General de la República SEFIN a Congreso Nacional	Arts. 20 -21 Normas de Ejecución Presupuestaria y Disposiciones Generales (año 2022)	https://www.sefin.gob.hn/download/file.php?download=file=/wp-content/uploads/2020/03/plantreaajofid_eico_mi_s270_32020.pdf
Ejercicio Fiscal (n +1)	A más tardar el 30 de abril de cada año	Presentación de Informes de Rendición de Cuentas del Estado (incluye Notas Explicativas): 1. Informe de Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2. Balance General de la Administración Central del Gobierno (incluye Inst. Descentralizadas) 3. Informe de sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público	Contaduría General de la República SEFIN a Congreso Nacional	Art. 100 de Ley Orgánica de Presupuesto (LOP)	https://www.sefin.gob.hn/liquidacion-presupuestaria/
Ejercicio Fiscal (n +1)	A más tardar 4 meses del cierre del Ejercicio Fiscal (n)	Remisión de Informes de Liquidaciones Presupuestarias acompañado de un Informe de Gestión de la Deuda Pública	Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas a Tribunal Superior de Cuentas (TSC)	Art. 32 de Ley Tribunal Superior de Cuentas. Art. 205, 226 Con. Art. 74, 75 Reglamento Interior Congreso	https://www.sefin.gob.hn/liquidacion-presupuestaria/
Ejercicio Fiscal (n +1)	En los primeros cuarenta días de finalizado Ejercicio Fiscal (n)	Rendición de Informes de Labores de la Contraloría General de la República al Congreso Nacional	Tribunal Superior de Cuentas (TSC) a Congreso Nacional	Art. 226 Const.	https://www.tsc.gob.hn/web/Rendicion_de_cuentas/2020/Informe_Consolidado_RC-2021.pdf

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI), Reglamento, Manuales técnicos, Constitución de la República, Ley de Responsabilidad Fiscal, Ley Tribunal Superior de Cuentas y Reglamento Interior Congreso.

3. Bibliografía

- Artiga, A. (2015). El Sistema Político Salvadoreño'
- Asamblea Legislativa. (1995). Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. San Salvador.
- Asamblea Legislativa. (1996). Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. San Salvador.
- Asamblea Legislativa. (2019). Análisis del Contenido del Proyecto de Presupuesto año 2020 Expediente No. 1324-10-2019-1. San Salvador.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala: Congreso de la República.
- BID (2013). "Presupuestos para el Desarrollo en América Latina". Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2013
- Congreso de la República. (1997). Ley Orgánica del Presupuesto. Guatemala: Congreso de la República.
- Contaduría general de la República (2015). Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- Easton, D. (1992). "Esquema para el análisis político". Buenos Aires, Amorrortu
- Decreto Legislativo No. 286-2009. Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.
- Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), Etapas del Presupuesto General del Estado (2020).
- Ley Orgánica de Presupuesto (2004). Tegucigalpa
- Ley Orgánica de Poder Legislativo
- Ley de Responsabilidad Fiscal (2016)
- Marcel, M. 1998. "Los caminos de la gobernabilidad fiscal en América Latina." Revista Internacional de Presupuesto Público, XXV (37).
- MINFIN (2016). "Aprendiendo sobre el Proceso Presupuestario". Ministerio de Finanzas Públicas.
- Ministerio de Finanzas Públicas «MINFIN». (31 de Enero de 2021). Sistema Informático de Gestión «SIGES». Obtenido de <https://siges.minfin.gob.gt/SIGESWeb/login/frmLogin.aspx>
- Ministerio de Finanzas Públicas. (1997). Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 540-2013. Guatemala: MINFIN.
- Ministerio de Hacienda. (2012). Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria. San Salvador.

- Ministerio de Hacienda. (2013). Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público. San Salvador.
- Ministerio de Hacienda. (2021). Guía del Presupuesto General del Estado para el Ciudadano 2020. San Salvador.
- Ministerio de Hacienda. (s.f.). Portal de Transparencia Fiscal de El Salvador.
- Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería (2014). Tegucigalpa.
- PEFA (2016). "Informe del Desempeño de la Gestión de las Finanzas Públicas (PEFA)"; Unión Europea, Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Mundial, 13 Marzo de 2017.
- PEFA (2018). "Informe del Desempeño de las finanzas públicas, Guatemala" Public Expenditure and Financial Accountability (PEFA), mayo 2018.
- PEFA (2019). "Estudio para Evaluación de la Gestión de las Finanzas Públicas en la República de El Salvador, utilizando el programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas". Public Expenditure and Financial Accountability (PEFA) 2019.
- OECD (2015). "Recommendation of the council on budgetary governance". Organization for Economic Co-operation and Development (OECD), 2015.
- Open Budget Survey (2020-2021).
- Reglamento Interior del Congreso Nacional.
- Reglamento de la Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto (2005).
- SEGEPLAN (2020). "Política General de Gobierno 2020-2024". Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), 2020.
- Stapenhurst, Rick; Pelizzo, Riccardo; Olson, David M.; von Trapp, Lisa. 2008. Supervisión legislativa y presupuestación: una perspectiva mundial. Estudios de Desarrollo de WBI. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/6547>.
- Secretaría de Finanzas (2017). Guía metodológica general para los lineamientos técnicos de las reglas macro fiscales para el Sector Público No Financiero (SPNF) .
- Secretaría de Finanzas (2020). Normas de Ejecución Presupuestaria y Disposiciones Generales del Proyecto Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021.
- Secretaría de Finanzas (2018) Presupuesto Ciudadano: Formulado.
- Secretaría Coordinación General de Gobierno. (2019). Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022; Avanzando con Paso Firme. Actualizado en abril del 2019.
- Tribunal Superior de Cuentas. (2014). El Control Interno desde la Perspectiva de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Tegucigalpa.



Guía Metodológica
en materia de control político
y fiscalización presupuestaria
del gasto público

El Salvador • Guatemala • Honduras

